

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

**PARTICIPACION DEL AUDITOR INTERNO
EN EL CONTROL Y MANEJO DE LAS
RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES
DE LA BANCA CENTRAL DE GUATEMALA**

TESIS

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

POR

EDGAR DAVID CALDERÓN LÓPEZ

al conferírsele el título de

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

en el grado de

LICENCIADO

GUATEMALA, FEBRERO DE 1997.



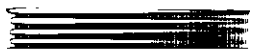
1982

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

Lic.	Donato Santiago Monzón Villatoro	Decano
Licda.	Dora Elizabeth Lemus Quevedo	Secretario
Lic.	Jorge Eduardo Soto	Vocal I
Lic.	Josué Efraín Aguilar Torres	Vocal II
Lic.	Víctor Hugo Recinos Salas	Vocal III
P.C.	Cantón Lee Villela	Vocal IV
P.C.	Jorge Alfredo Orozco Flores	Vocal V

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
GENERAL PRIVADO**

Lic.	Jorge Luis Rivera Avila	Presidente
Lic.	Tiberio Amílcar Rivera	Secretario
Lic.	Carlos Calderón Hernández	Examinador
Lic.	Gaspar Humberto López	Examinador
Lic.	Carlos Hernández	Examinador



Guatemala, 20 de septiembre de 1996

Licenciado
Donato Santiago Monzón Villatoro
Decano de la Facultad de
Ciencias Económicas de la
Universidad de San Carlos
de Guatemala
Ciudad

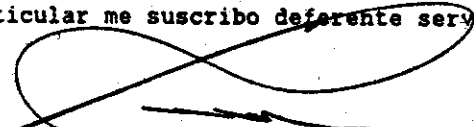
Señor Decano:

En atención al nombramiento de fecha 8 de agosto de mil novecientos noventa y cinco, me permito informar que he examinado el trabajo de tesis del señor EDGAR DAVID CALDERON LOPEZ, titulado "PARTICIPACION DEL AUDITOR INTERNO EN EL CONTROL Y MANEJO DE LAS RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES DE LA BANCA CENTRAL DE GUATEMALA" cuya asesoría me fue asignada por esa decanatura.

Del examen y estudio efectuado al trabajo elaborado por el señor CALDERON LOPEZ, se establece que presenta un aporte valioso a la bibliografía sobre este tema el que es expuesto con amplitud y claridad.

En consecuencia, me es grato recomendar que la tesis presentada sea aceptada para su discusión en el examen general público, previo a optar el título de Contador Público y Auditor, la cual cumple satisfactoriamente los requisitos requeridos.

Sin otro particular me suscribo deferente servidor,


Lic. Ronaldo Antonio López Ortiz
Contador Público y Auditor
Colegiado 2107



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "3-8"

Ciudad Universitaria, zona 13
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS:
GUATEMALA, CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.

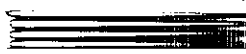
Con base en el dictamen emitido por el Lic. Ronaldo
Antonio López Ortiz, quien fuera designado Asesor y la
opinión favorable del Director de la Escuela de
Auditoria, se acepta el trabajo de Tesis denominado:
"PARTICIPACION DEL AUDITOR INTERNO EN EL CONTROL Y
MANEJO DE LAS RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES DE LA
BANCA CENTRAL", que para su graduación profesional
presentó el estudiante EDGAR DAVID CALDERON LOPEZ,
autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑANZA A TODOS"

Lic. DORA ELIZABETH LEMUS QUEVEDO
SECRETARIO

LIC. DONATO MONZON VILLATORO
DECANO



DEDICATORIA

A DIOS

A El sea toda honra y gloria por permitirme alcanzar este triunfo, pues de El viene la sabiduría y la inteligencia.

A MIS PADRES

Porfirio Aparicio Calderón Reyes (Q.P.D.)
Una corona de laureles en su tumba con gratitud y reconocimiento por alcanzar hoy el cumplimiento de sus ideales con mucha satisfacción.

Amanda López Vda. de Calderón
Dedicatoria especial como un premio a sus esfuerzos.

A MIS HERMANOS

Rómulo, Loyda y Audelina
Con mucho cariño
Especialmente a:
Esaú, Adilia e hijos
Tito, Orquidea e hijos
Arcides, Rhody e hijos
Que me brindaron su apoyo en todo momento, gracias.

A MI NOVIA

Eloisa Onelia Ochoa Calderón
Con mucho amor.

A MIS TIOS Y PRIMOS

Con mucho cariño, especialmente a mi tío
Joél Benjamín Calderón Reyes

A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO

Paty de Ibarra, Paty de Juárez, Emilio, Rigoberto, Leonel y Julio
Por su apoyo y continuo entusiasmo.

A EL EDEN, PALESTINA DE
LOS ALTOS, QUETZALTENANGO

Un triunfo más para enaltecer mi bello pueblo

INDICE
INTRODUCCION
CAPITULO I

1	Banca Central de Guatemala	1
1.1	Historia de la Banca Central	1
1.2	Naturaleza de la Banca Central	3
1.3	Operaciones de la Banca Central	4
1.4	Componentes de la Banca Central	5
1.4.1	Junta Monetaria	5
1.4.2	Banco de Guatemala	11
1.4.3	Superintendencia de Bancos	13
1.5	La Banca Central dentro de la Modernización Financiera	20
1.5.1	Estabilidad monetaria para el crecimiento y desarrollo económico	22
1.5.2	Liberación financiera y diversificación de servicios financieros	22
1.5.3	Fortalecimiento de la normativa prudencial	23
1.5.4	Modernización de la supervisión financiera	24
	CAPITULO II.	
2	Funciones de la Banca Central	26
2.1	En el orden interno	26
2.2	En el orden externo	28



CAPITULO III

3	Reservas Monetarias Internacionales de la Banca Central de Guatemala	30
3.1	Antecedentes	30
3.2	Componentes de las reservas	33
3.3	Distribución de las reservas monetarias internacionales	34
3.4	Inversión de las reservas monetarias internacionales	35
3.5	Criterios para la administración de las reservas	38
3.6	Qué son los administradores de cartera externos?	39
3.7	Administración de las reservas monetarias internacionales a través de los administradores de cartera externos	40
3.7.1	Contratos que se suscriben	41
3.7.2	Servicios de custodia	43
3.7.3	Otros servicios	43
3.7.4	Costos de administración	44
3.7.5	Instrumentos de inversión	44
3.7.6	Riesgos	56

CAPITULO IV

4	Participación del Auditor Interno en el control de las reservas monetarias internacionales de la Banca Central de Guatemala	58
4.1	Aspectos generales de control interno	63

4.2	<i>Evaluación de la estructura del control interno en el manejo de las reservas monetarias internacionales</i>	65
4.3	<i>Establecimiento de procedimientos de control interno</i>	66

CAPITULO V

5	<i>Caso práctico aplicando las técnicas y procedimientos de control interno por parte del Auditor Interno en el control y manejo de las reservas monetarias internacionales</i>	69
	CONCLUSIONES	76
	RECOMENDACIONES	77
	BIBLIOGRAFIA	78
	ANEXOS	79

INTRODUCCION

La Banca Central de Guatemala es el sistema cuyos objetivos principales radican en el mantenimiento de las políticas Monetaria, Cambiaria y Crediticia mas favorables para el desarrollo económico del país. En ese sentido, el Banco de Guatemala adopta constantemente una serie de medidas de acuerdo a las necesidades que se presentan en determinados períodos. Para el efecto, la Junta Monetaria emite aquellas resoluciones referentes a la administración y manejo de las reservas monetarias internacionales, así como las concernientes a la Banca Central de Guatemala dentro de la Modernización Financiera.

A consecuencia de la constante modernización financiera y el avance de la tecnología, la Banca Central de Guatemala ha tomado como una opción el manejo de una parte del rubro de las RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES a través de los Administradores de Cartera Externos, lo cual conlleva la participación del Auditor Interno en el sentido de evaluar lo adecuado y efectivo de los controles establecidos por la administración del Banco de Guatemala.

La conveniencia de indicar el procedimiento de operatoria por medio de los administradores de cartera externos, y cómo se efectúa en los registros contables del Banco de Guatemala en su sistema integrado de contabilidad, es un punto relevante, por lo que en el presente trabajo de tesis se presenta a manera de ilustración, un caso práctico de las operaciones relacionadas con el manejo de las Reservas Monetarias Internacional.

CAPITULO I

1 BANCA CENTRAL DE GUATEMALA

Es un sistema mediante el cual se opera claramente las políticas Monetaria, Cambiaria y Crediticia más favorables para el desarrollo nacional.

1.1 Historia de la Banca Central

Derivado del caos Financiero, Monetario, Cambiario y Crediticio que sufriera el país en los años 1894 a 1926 como consecuencia de la creación de instituciones bancarias que tenían facultad de emitir sus propios billetes de banco con respaldo en los depósitos en metálico que sus clientes hacían, y por no disponer de una legislación que llenara las exigencias técnicas, éstas emitían billetes sin respaldo, creando un desorden económico. Por esta razón el origen de la Banca Central se debe conocer en algunos aspectos importantes de las reformas Monetarias y Bancarias que se han dado en lo que va del siglo XX.

La reforma fue realizada en el período de 1,924 a 1,926 durante el régimen del General José María Orellana. En esta época la emisión de billetes por parte de las instituciones bancarias sin respaldo y sin ninguna garantía, fue una situación agravante que hizo imperativa la necesidad de corregirla a través de una medida conducente a la creación de una moneda estable debidamente respaldada por un fondo de reserva en oro, como se establecía en esa época, y por otra parte concentrar en un banco único emisor la

administración del nuevo régimen. De esta reforma se obtuvo el establecimiento del quetzal como la unidad monetaria de Guatemala, así como la creación del primer Banco Central inaugurado el 15 de septiembre de 1,926, denominado Banco Central de Guatemala, que fue revestido de la singular importancia que le impregnaba el hecho de culminar brillantemente y con el lógico beneplácito de la ciudadanía en general, la obra de la reforma monetaria de la nación. El Banco Central de Guatemala se constituyó con carácter de Sociedad Anónima, con capital autorizado de 10 millones de Quetzales, del cual el Gobierno de la República suscribió un millón de Quetzales, con un aporte inmediato de setecientos cincuenta mil Quetzales. Este banco gozó el privilegio de único emisor y actuó como agente fiscal y financiero del estado, hasta que entró en liquidación a causa de la reforma iniciada en 1945.

La segunda reforma tuvo como objetivo fundamental transponer las dificultades que ofrecía la rigidez del sistema anterior con características del "Patrón Oro", para convertirse en un sistema moderno, elástico, que permitiera el crecimiento ordenado y desarrollo económico del país, sintetizando sus rasgos principales así:

- a. La creación de un Banco Central moderno, el Banco de Guatemala, como institución autónoma del estado, en sustitución del Banco Central de Guatemala.

- b. *El establecimiento dentro de la ley orgánica del Banco de Guatemala, de objetivos claros y precisos sobre política monetaria, cambiaria y crediticia, tanto en el orden interno como en el externo.*
- c. *La reforma y adecuación de las típicas funciones de la Banca Central tales como: Regulación Monetaria-Centralización y manejo de las reservas de oro y de divisas del país-El mantenimiento de la paridad de nuestra moneda-La regulación del crédito-Las funciones del agente fiscal y financiero del estado.*
- d. *La introducción de un régimen monetario moderno y flexible, que abandonaba los conceptos del patrón oro y del patrón de cambio oro.*
- e. *La sustitución básica de la antigua ley de instituciones de crédito por una ley de bancos de corte moderno.*
- f. *La creación de un órgano del estado, la Junta Monetaria, de carácter autónomo, para determinar la política monetaria, cambiaria y crediticia de la nación, y dirigir al Banco de Guatemala y a la Superintendencia de Bancos.*

1.2 Naturaleza de la Banca Central

La Banca Central en Guatemala fue creada con el propósito fundamental de promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. En tal sentido, de 1946 a la fecha, continuamente se han tomado una serie de medidas tendentes a que éstas sean las más apropiadas para el país.

1.3 Operaciones de la Banca Central

Realiza sus operaciones de acuerdo a las entidades con las que tenga relación o al público en general así: Con el estado las operaciones pertinentes de consejero, agente fiscal y banquero. Redescantar, descontar, comprar y vender documentos de crédito con vencimiento no mayor de un año, que resulten de operaciones de otorgamiento de crédito al estado y a las entidades públicas. Acordar adelantos a plazos no mayores de un año con garantía de documentos de crédito, siempre que los mismos estén garantizados por el estado. Administrar los depósitos del estado originados por préstamos a Organismos Financieros Internacionales. Venta de títulos, recaudación fiscal y otros fondos extraordinarios. Comprar y vender títulos o valores legalmente emitidos o garantizados por el estado o entidades públicas, instituciones financieras estatales o semiestatales y otros títulos o valores nacionales de primera clase. Recibir depósitos en efectivo de las entidades públicas y recaudar rentas públicas; con el Sistema Bancario redescantar y descontar, comprar y vender documentos negociables con plazos, tasas y demás modalidades siempre que resulten de operaciones relacionadas con la actividad agropecuaria, industrial y otras de orden productivo, consideradas dentro de las disposiciones vigentes. Conceder créditos y canalizar dichos recursos al otorgamiento de préstamos de carácter productivo, acordes con la política monetaria, cambiaria y crediticia. Comprar y vender títulos valor y dirigir las actividades de la cámara de compensación; con el público vender oro, plata, y monedas conmemorativas. Pagar cheques del gobierno, entidades descentralizadas y autónomas. Comprar y vender bonos y el pago de sus intereses,

certificados de inversión en valores públicos, transferir fondos; y con Instituciones Internacionales todas aquellas operaciones que correspondan, de acuerdo con los convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

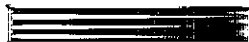
1.4 Componentes de la Banca Central

Como un sistema integrado con funciones específicas, cuenta con sus distintas autoridades quienes conforman cada componente así: La Junta Monetaria, El Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos.

1.4.1 La Junta Monetaria

Es quien tiene a su cargo la dirección del Banco de Guatemala y está integrada de la manera siguiente:

- a. Dos miembros titulares y dos suplentes nombrados por el Presidente de la República, para un período de cuatro años, mismos que ejercerán según nombramiento, los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala;
- b. Los ministros de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Agricultura, serán exoficio miembros de la Junta Monetaria y tendrán la facultad de delegar sus funciones, cuando lo consideren conveniente, en uno de los altos funcionarios de los respectivos ministerios;
- c. Un miembro electo por el Congreso de la República.



- d. *El Consejo Superior de la Universidad Autónoma de San Carlos de Guatemala, designará a un miembro titular y un suplente, para un período de cuatro años;*
- e. *Los bancos privados que operan en la República, cuyo capital sea en su mayor parte guatemalteco, elegirán anualmente un miembro titular y un suplente, para un período de un año. Para la elección de estos miembros, cada uno de los Bancos Privados tendrá derecho a un solo voto y la elección deberá recaer de preferencia en uno de los Presidentes, Gerentes o Subgerentes de tales bancos;*
- f. *Las Asociaciones y Cámaras Comerciales, Industriales, Agrícolas y Ganaderas, con personalidad jurídica reconocida, elegirán un miembro titular y un suplente para períodos anuales, debiendo recaer las designaciones en forma que los sectores indicados tengan representación alternativa. Para elección de estos miembros, cada Asociación o Cámara tendrá derecho a un voto.*

Todos los miembros de la Junta Monetaria, tendrán suplentes, salvo el presidente, a quien lo sustituye el Vicepresidente y los ministros de estado, que serán sustituidos por su respectivo Viceministro.

El Vicepresidente de la Junta Monetaria y del Banco de Guatemala, quien también será nombrado por el Presidente de la República podrá concurrir a las sesiones de la Junta Monetaria, juntamente con el presidente con voz, pero sin voto, excepto cuando sustituya al presidente en sus funciones, en cuyo caso, sí tendrá voto.

El Presidente, Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera.

Los actos y decisiones de la Junta Monetaria, están sujetos a los recursos administrativos y de casación.

NO PODRAN SER MIEMBROS DE LA JUNTA MONETARIA

- a. *Los menores de treinta años.*
- b. *Los que desempeñen cargos o empleos públicos remunerados, ya sea de elección popular o de nombramiento de cualesquiera de los organismos del estado o de las municipalidades, salvo los de carácter docente. Quedan exceptuados los ministros de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Agricultura.*
- c. *Los dirigentes de organizaciones de carácter político, exceptuándose a los miembros exoficio y a sus delegados.*
- d. *Los presidentes, directores o empleados de otros bancos, exceptuándose los miembros titulares y suplentes electos por los bancos*
- e. *Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del presidente de la República, del Ministro de Finanzas y del Ministro de Economía.*
- f. *Dos o más personas que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o que pertenezcan a la misma*

sociedad colectiva, o que formen parte de un mismo directorio en una sociedad por acciones.

- g. Los insolventes o quebrados, mientras no hubieran sido rehabilitados.
- h. Los que hubieran sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad, e
- i. Los que por cualquier razón sean legalmente incapaces para desempeñar dichas funciones.

ASESORES PERMANENTES DE LA JUNTA MONETARIA

El Gerente, el Superintendente de Bancos, el Director del Departamento de Estudios Económicos, el Director del Departamento de Cambios e Internacional y los demás funcionarios del Banco de Guatemala que designe la Junta Monetaria en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA

La Junta Monetaria tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia de la República, así como la dirección suprema del Banco de Guatemala, en tal sentido tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir la política general y los deberes asignados al Banco de Guatemala, mediante el uso de sus facultades y la realización de sus operaciones legales.

- b. *Acordar, reformar o interpretar los reglamentos del Banco de Guatemala sujetándolos a la aprobación del Organismo Ejecutivo en los casos especiales previstos por la ley.*
- c. *Aprobar anualmente, si estuvieren de conformidad, la memoria de labores, los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, así como el destino de las utilidades de acuerdo con los preceptos legales.*
- d. *Acordar el presupuesto anual de la institución, crear las plazas necesarias para la administración del Banco y fijar las respectivas remuneraciones. El presupuesto analítico del Banco deberá ser publicado en el Diario Oficial, treinta días después de su aprobación.*
- e. *Nombrar y remover al Gerente, a los Directores de departamentos, Asesores y demás empleados superiores del Banco de Guatemala y asignarles sus funciones, dentro de las disposiciones de ley.*
- f. *Nombrar los asesores que requiera el buen funcionamiento del Banco y la eficaz realización de sus operaciones.*
- g. *Fijar, modificar y publicar las tasas de redescuento o de interés del Banco de Guatemala.*
- h. *Regular los servicios de redescuento y de crédito del Banco de Guatemala y establecer las condiciones generales y los límites de las diversas operaciones del Banco, autorizadas por la ley.*
- i. *Designar los funcionarios y empleados del Banco que estarán facultados para autorizar determinadas operaciones y fijar los límites y condiciones dentro de los cuales podrán autorizarlas.*
- j. *Fijar y modificar los encajes de los bancos, de acuerdo con esta ley, y reglamentar el sistema de compensación bancaria.*



- k. *Fijar las tasas máximas de interés sobre las operaciones pasivas y activas de los bancos y regular el crédito bancario, de acuerdo con las disposiciones de ley.*
- l. *Dirigir la política general de las instituciones bancarias de carácter estatal o semiestatal, en cuanto se relacione con la política monetaria, cambiaria y crediticia de la República, mediante:*
- *Las instrucciones, recomendaciones y sugerencias, sobre la política general de crédito de tales entidades y sus emisiones de títulos, valores y otras obligaciones.*
 - *La intervención que le corresponde en la integración de los directorios y en la administración de tales instituciones, en la forma que establezcan las leyes pertinentes.*
 - *La fijación de las tasas que cobrarán o pagarán por operaciones activas y pasivas, y;*
 - *Los límites que estimare necesarios imponer, según las circunstancias del mercado monetario, sobre los créditos que tales instituciones cedieren y las obligaciones que emitieren.*

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA MONETARIA

La Junta Monetaria ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la ley y los reglamentos. Todo acto, resolución u omisión de la Junta Monetaria que contravenga las disposiciones legales, o que implique el propósito de causar perjuicio a la institución, hará incurrir a todos los presentes en la sesión

respectiva, en responsabilidad personal y solidaria para con el Banco de Guatemala, el Estado y terceros, por los daños y perjuicios que con ello hubieren causado. De esta responsabilidad quedarán exentos los titulares que hubieren hecho su objeción, en el acta de la sesión en que se hubiere tratado el asunto.

Incurrirán en la misma responsabilidad los que divulgaren cualquier información de carácter confidencial sobre los asuntos tratados en la junta, o en perjuicio de la nación, del Banco o de terceros.

1.4.2 Banco de Guatemala

De conformidad con la base legal las principales disposiciones bajo las cuales se rige la actuación del Banco de Guatemala, son:

- Ley Orgánica del Banco de Guatemala y sus modificaciones-Decreto No. 215 del Congreso de la República
- Ley Monetaria y sus modificaciones-Decreto No. 203 del Congreso de la República.
- Ley de Bancos y sus reformas-Decreto No. 315 del Congreso de la República.
- Ley de Especies Monetarias-Decreto No. 265 del Congreso de la República.
- Facultad de la Junta Monetaria para tomar medidas administrativas y financieras-Decreto No. 7-72 del Congreso de la República.
- Constitución política de la República de Guatemala.

OBJETIVO PRINCIPAL

Conforme el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, se establece como su principal objetivo el de promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.

FUNCIONES

Emisión Monetaria. De acuerdo a lo estipulado legalmente el Banco de Guatemala es el único emisor de piezas monetarias dentro del territorio de la República, con las garantías y limitaciones establecidas en la Ley Monetaria y en su Ley Orgánica. Además, las instituciones bancarias nacionales y extranjeras que operen en el país, ya sean privadas, mixtas u oficiales, están obligadas a mantener constantemente en el Banco de Guatemala, en calidad de depósitos de inmediata exigibilidad, una reserva proporcional a las obligaciones depositarias a su cargo. Dichas reservas sumadas a los fondos en efectivo que los bancos mantienen en caja, tanto en sus oficinas principales como en sus agencias, constituye el Encaje Bancario.

ESTABILIZACION MONETARIA EXTERNA

El Banco de Guatemala es responsable de mantener la estabilidad externa de la moneda nacional y asegurar su convertibilidad, de acuerdo con el régimen establecido en la ley Monetaria. Para estos fines, puede adquirir, mantener y utilizar oro físico y otros activos que tengan la calidad de reservas monetarias

internacionales. El monto de estos activos constituyen el Fondo de Estabilización Monetaria.

A propuesta de la Gerencia, la junta Monetaria establece los programas de inversiones del Banco de Guatemala, con el propósito de disponer de los activos líquidos necesarios para saldar cualquier déficit previsible en la balanza de pagos, a fin de mantener la convertibilidad y estabilidad externa de la moneda.

ESTABILIDAD INTERNA

El Banco de Guatemala debe favorecer el desarrollo máximo de las actividades productivas del país y contrarrestar a moderar las tendencias deflacionistas que surjan en el mercado monetario y crediticio.

1.4.3 Superintendencia de Bancos

La misma se constituyó el 1 de septiembre de 1,946 como parte integrante del sistema de Banca Central, y lo relacionado a sus funciones y atribuciones principales figuran dentro de la ley Orgánica del Banco de Guatemala. En tal sentido, el objetivo principal es ejercer la vigilancia y fiscalización permanente del Banco de Guatemala, de los bancos del sistema y de las otras instituciones que la ley someta a su control.

NATURALEZA Y OBJETIVOS

De conformidad con las reformas a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala contenidas en el Decreto No. 12-95 del Congreso de la República en su artículo

43 reformado, La Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, organizado conforme a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. La Superintendencia de Bancos goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección, cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial.

UBICACION INSTITUCIONAL

El Superintendente de Bancos es nombrado por el presidente constitucional de la República. No obstante la comunicación y dependencia directa del presidente, actúa dentro del ámbito de acción del sistema de Banca Central, bajo la dirección General de la Junta Monetaria. Además es asesor permanente de dicha junta.

ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Sus atribuciones respecto a las personas sujetas a su vigilancia e inspección, de conformidad con las reformas a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, mediante Decreto No. 12-95 del Congreso de la República, en su artículo 44 son las siguientes:

- a. *Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables.*
- b. *Dictar, en forma razonada, las instrucciones o recomendaciones tendentes a subsanar las deficiencias o irregularidades, que encontrare, por infracciones a disposiciones legales o reglamentarias y adoptar las medidas que sean de su competencia o solicitar la emisión de aquellas que sean responsabilidad de otras autoridades. Las resoluciones que dictare la Superintendencia de Bancos en relación con sus funciones de vigilancia e inspección, admitirán recurso de apelación ante la Junta Monetaria. La Superintendencia de Bancos deberá remitir el expediente a la Junta Monetaria, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de recepción del recurso, pero esta interposición no suspende los efectos de la resolución impugnada. La Junta Monetaria, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la suspensión de los efectos de la resolución impugnada, en cualquier tiempo, en el caso de que la ejecución pudiere causar grave perjuicio a la persona interesada. La Junta Monetaria podrá oír a las personas interesadas o a terceros que estime oportuno, y deberá resolver el recurso dentro de los treinta días siguientes al día en que reciba el expediente.*
- c. *Realizar la vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación de conformidad con la ley.*
- d. *Solicitar a la autoridad correspondiente, la imposición de sanciones, de acuerdo con la ley y la gravedad de la falta, por las infracciones a las leyes, reglamentos y otras disposiciones, en que incurran las personas sujetas a su vigilancia e inspección.*

- e. *Denunciar ante autoridad competente, los hechos delictuosos de que tenga conocimiento por razón de sus actividades.*
- f. *Normar de manera general y uniforme, con aprobación de la Junta Monetaria- Las operaciones de contabilidad de acuerdo con sanas y modernas prácticas contables, y de prudencia financiera- Los métodos de valuación de activos, tendentes a determinar y clasificar los de recuperación dudosa y, en general a evaluar los riesgos asumidos por cada persona sujeta a vigilancia e inspección.*
- g. *Emitir con aprobación de la Junta Monetaria, las normas generales y uniformes para que la Superintendencia de Bancos o las propias entidades, proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación económico-financiera. Esta información debe contener, entre otros, los principales servicios que prestan y sus precios, los estados financieros, la calidad de los activos, la solvencia y la solidez patrimonial, según los resultados de las clasificaciones y valuaciones de activos efectuados con los métodos aprobados conforme el inciso anterior.*
- h. *Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiere la Junta Monetaria o el Banco de Guatemala, para el cumplimiento de sus fines.*
- i. *Llevar, conforme disposiciones generales que apruebe la Junta Monetaria, los registros de entidades autorizadas, directores, funcionarios, auditores internos y externos, personeros con facultades de representación, agentes bancarios, agencias y agentes de seguros y fianzas, planes y tarifas de seguros y fianzas, contratos de reaseguro y reafianzamiento y otros que sean necesarios.*

- j. Solicitar a la Junta Monetaria, la adopción de disposiciones generales y uniformes, que recojan usos de comercio supletorios o integradores de la legislación vigente, que permitan acomodar las prácticas bancarias y financieras de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección a los más actualizados usos, costumbres o reglas aceptados en los mercados financieros internacionales; y,
- k. Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

De conformidad con las reformas contenidas en el Decreto No. 12-95 del Congreso de la República, las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos están obligadas a poner a disposición de ésta las informaciones sobre las operaciones, actos y negocios que tales entidades realicen, así como presentar los libros, registros documentos contables relacionados con el giro del negocio bancario que se les soliciten, dentro de los plazos que les fijen. Además, las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos están obligadas a proporcionar los datos e informaciones periódicas u ocasionales de carácter estadístico que se les soliciten mediante requerimientos de carácter general.

Las informaciones de particulares obtenidas por la Superintendencia de Bancos, en el ejercicio de sus funciones, incluyendo de accionistas, directores, funcionarios y empleados de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, serán estrictamente confidenciales, por considerarse datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. En consecuencia, las autoridades,



funcionarios y empleados de la superintendencia de Bancos no podrán revelar ni comentar los datos obtenidos, ni los hechos observados, salvo que medie orden de juez competente.

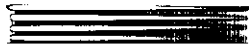
Cuando la Superintendencia de Bancos tenga conocimiento o indicios de que personas naturales o jurídicas, de forma pública o habitual, realicen intermediación financiera, podrá requerir a dichas personas poner a disposición de la Superintendencia de Bancos las informaciones sobre sus operaciones, actos y negocios así como la presentación de libros, registros y documentos contables dentro del plazo que para el efecto fije. En caso de incumplimiento, la Superintendencia de Bancos puede acudir sin más trámite ante juez competente para que éste ordene la exhibición o presentación de los libros, documentos e informes que sean del caso o dicte las medidas cautelares que sean pertinentes.

Las reformas efectuadas a la Ley Orgánica del Banco de Guatemala van encaminadas a fortalecer la capacidad de la Superintendencia de Bancos para anticipar, prevenir y actuar oportunamente, corrigiendo situaciones o prácticas que puedan poner en riesgo la liquidez, la solvencia y la solidez de las instituciones financieras, por lo que está orientada a los siguientes aspectos:

- a. Redefinir la misión y alcances de la supervisión que le corresponde ejercer a la Superintendencia de Bancos, así como fortalecer su autoridad legal dentro del ámbito del sistema de banca central.
- b. Redefinir las atribuciones del órgano fiscalizador respecto de los entes sujetos a su control, fortaleciendo su capacidad institucional bajo un enfoque moderno de supervisión, estableciendo las facultades y

procedimientos disponibles para que las entidades fiscalizadas impugnen las resoluciones de la Superintendencia de Bancos, cuando así lo estimen conveniente. Por otra parte, en las modificaciones a la ley se establece con claridad la capacidad normativa de la Superintendencia de Bancos para determinar los métodos contables y de valuación de activos que deben ser aplicados por las entidades sujetas a su control. Además, se requiere a la Superintendencia y a las entidades fiscalizadas que publiquen información suficiente y oportuna.

- c. Determinar las calidades requeridas para desempeñar el cargo de Superintendente de Bancos, circunscribir su campo de acción, otorgándole a la Junta Monetaria la facultad de nombrarlo; y proveerlo de las facultades legales necesarias para actuar dentro del ámbito de su competencia, judicial y extrajudicialmente, así como para conferir y revocar mandatos.
- d. Definir como autoridades de la Superintendencia de Bancos al propio Superintendente y a los Intendentes. La calidad que esta definición otorga a los Intendentes hace posible una mayor delegación de funciones por parte del Superintendente, lo que mejora la organización administrativa del ente fiscalizador. Asimismo, la reforma de la ley se orienta a redefinir las incompatibilidades y prohibiciones para el personal de la Superintendencia respecto de la relación con las personas que se encuentran sujetas a su vigilancia e inspección.
- e. Asegurar el acceso a la información requerida para el eficaz cumplimiento de sus funciones, salvaguardar el manejo confidencial de las informaciones obtenidas. La reforma permite que el Superintendente de Bancos tenga acceso a las informaciones sobre las operaciones, actos y negocios de las



personas naturales o jurídicas que, sin estar sujetas a la vigilancia e inspección de dicha entidad, realicen operaciones de intermediación financiera que pongan en peligro los ahorros del público.

1.5 La Banca Central dentro de la modernización financiera:

Es imperante la necesidad de modernizar el sistema Financiero cuya razón fundamental para la reforma del sector financiero es el impacto negativo que un sistema financiero poco desarrollado tiene sobre el sector productivo y el crecimiento económico. El propósito es lograr un sistema financiero eficiente que tenga la capacidad de captar de los ahorrantes domésticos, un nivel de recursos financieros suficientes para cubrir las necesidades de financiamiento del sector productivo y que pueda colocar estos recursos en las actividades mas rentables con un costo de intermediación razonable.

Para que el sistema financiero sea eficiente debe caracterizarse y funcionar bajo una serie de condiciones y políticas que enmarquen distintos puntos así:

- a. Estabilidad macroeconómica
- b. Tasa de interés y tipos de cambio que se determinan por el libre juego de la oferta y la demanda
- c. Préstamos que se asignan en función de la rentabilidad de las empresas prestatarias y de los proyectos que pretenden financiar

- d. *Que no haya injerencia del estado o que sea mínima en la asignación del crédito y en el manejo de las entidades financieras*
- e. *Normas legales y contables claras y que se hagan cumplir*
- f. *Organos reguladores de las entidades y de los mercados con capacidad para realizar sus funciones*

En el sentido de promover la modernización financiera del sistema financiero, el 22 de septiembre de 1993, la Junta Monetaria aprobó mediante resolución JM-647-93, la matriz del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, mismo que se apoya en pilares fundamentales como lo son un marco macroeconómico estable, un marco legal moderno que promueva la competencia y un marco regulatorio y de supervisión que ponga las reglas del juego claras que impidan el abuso del sistema, pero que además sea lo suficientemente flexible para evitar el estancamiento de la actividad financiera.

Este programa tiene como objetivo central elevar la competitividad y eficiencia funcional del sistema financiero dentro de un marco macroeconómico de estabilidad y crecimiento, con lo cual se pretende mejorar la asignación de recursos financieros entre las distintas actividades económicas, aumentar las corrientes de ahorro interno y externo, así como reducir los costos y márgenes de intermediación financiera, todo lo cual contribuirá a propiciar el crecimiento económico en condiciones de estabilidad.

1.5.1 Estabilidad Monetaria para el crecimiento y desarrollo económico:

Las políticas de tasa de interés libre y de tipo de cambio realista han resultado efectivas en un entorno monetario estable y coherente. La disposición constitucional de impedir el crédito del Banco Central al gobierno, orienta a éste a financiar sus actividades únicamente por medios no inflacionarios, lo que constituye un elemento clave para el logro de la estabilidad macroeconómica.

En ese sentido, el fortalecimiento de la autonomía del sistema de banca central es un elemento crucial para el logro y mantenimiento de la estabilidad monetaria. Se han dado avances significativos en materia de política monetaria, en el marco del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, particularmente en cuanto a la liberación de las tasas de interés, la flexibilización del mercado cambiario y la utilización adecuada de los mecanismos bursátiles, siendo la estabilidad de precios el objetivo central planteado en la política monetaria vigente.

1.5.2 Liberación Financiera y Diversificación de Servicios Financieros

El Programa de Modernización Financiera nacional impulsa la ampliación de la oferta de servicios financieros, flexibilizando las operaciones bancarias para propiciar la competitividad requerida. Esto se logra mediante la expansión del ámbito de las operaciones bancarias, facilitando las condiciones de entrada al mercado eliminando el aislamiento internacional del sistema.

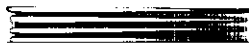
La ampliación de las operaciones bancarias implica autorizar a los bancos a realizar nuevas operaciones; de manera que el mercado determine la conveniencia de seguir con el actual sistema de banca especializada o, en caso contrario, se permita el funcionamiento de la banca múltiple. Para el efecto, se ha avanzado en cuanto a facilitar la compraventa de acciones de instituciones financieras y la modernización de los procedimientos bancarios.

Lo anterior está relacionado con el establecimiento de condiciones transparentes y no discriminatorias para el ingreso de nuevas entidades al sistema financiero, así como con la agilización de los trámites correspondientes y de aquellos encaminados a la fusión de entidades financieras y al establecimiento de nuevas sucursales y agencias bancarias.

1.5.3 Fortalecimiento de la Normativa Prudencial

La modernización se ha orientado a fortalecer la solvencia de las instituciones financieras y a incrementar la transparencia de su información. Para el efecto, se plantea la readecuación del capital de las instituciones bancarias de manera que se alcancen niveles aceptables de solvencia y suficiencia del capital. Para ello es necesario eliminar las exenciones existentes de requerimientos mínimos de capital.

Entre las medidas de fortalecimiento prudencial del sistema financiero, el Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional ha contemplado



la aceptación de aportes en bienes inmuebles para capitalizar a las instituciones bancarias; la ampliación de la cobertura de protección a los pequeños depositantes, en caso de liquidación de un banco hipotecario; así como el impulso del marco regulatorio necesario para el fortalecimiento del mercado de valores nacional. En relación con este último aspecto, conviene señalar que se está trabajando en la formulación de la normativa legal que promueva el mercado de valores y genere un mayor nivel de certeza en los inversionistas, a fin de apoyar el desarrollo del mercado de capitales para que, en congruencia con los objetivos del Programa de Modernización del Sistema Financiero Nacional, se propicie la democratización de la propiedad de las empresas y la eficiente reasignación de los recursos financieros entre los sectores de la actividad económica.

1.5.4 Modernización de la Supervisión Financiera

El proceso de redefinición de la supervisión bancaria se orienta a adecuar las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Bancos y del Banco de Guatemala, en lo que le compete, a los nuevos principios económicos y financieros. La supervisión por parte de las autoridades de banca central se justifica porque los bancos tienen en su poder una parte considerable de la oferta monetaria, crean dinero, constituyen el medio principal de aplicación de la política monetaria, administran el sistema de pagos y actúan como intermediarios entre el ahorro y la inversión. Los problemas de un banco pueden propagarse rápidamente a todo el sistema financiero. Los bancos insolventes e ilíquidos causan trastornos monetarios y

macroeconómicos, alteran el sistema de pagos y llevan a la desintermediación.

En ese sentido, el objetivo de la supervisión bancaria es la promoción de un sistema financiero seguro, estable y eficiente. La tarea principal es reducir la probabilidad de que los bancos quiebren, pero esto no significa que no se deba permitir que las instituciones financieras vayan a la quiebra. Los supervisores de los bancos deben tratar de identificar los problemas en una etapa temprana e intervenir oportunamente.



CAPITULO II

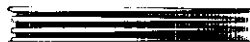
2. FUNCIONES DE LA BANCA CENTRAL

De acuerdo a su naturaleza la Banca Central realiza sus funciones con el objeto de mantener las condiciones que mas favorezcan al desarrollo económico nacional.

2.1 En el orden interno

Adopta los medios de pago y la política de crédito a las legítimas necesidades del país y al desarrollo de las actividades productivas, y prevenir las tendencias inflacionarias, especulativas y deflacionistas, perjudiciales a los intereses colectivos.

- a. Promover la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del sistema bancario nacional y una distribución del crédito adecuada a los intereses generales de la economía del país y, procurar la necesaria coordinación entre las diversas actividades económicas y financieras del Estado que afecten el mercado monetario y crediticio.
- b. Coordinación de la política fiscal y monetaria. Existen vínculos importantes entre la política monetaria y fiscal, en tal sentido las medidas a tomar deben mantener una buena coordinación para lograr los objetivos de las mismas. Así la política fiscal es la orientación que el Estado da a su presupuesto de ingresos y gastos, actuando sobre el ingreso nacional a fin de alcanzar una estabilización o un desarrollo de la



economía, mediante la variación del volumen y contenido de los impuestos, deuda pública, gasto público, fondos gubernamentales, etc.

El gobierno utiliza la política fiscal para planificar o programar los mecanismos reguladores de su economía ya sea en caso de inflación o deflación. Mediante la política fiscal estudia y programa los mecanismos e instrumentos que afectan la renta en general, ya sea verificando cambios autónomos o aumentos discrecionales.

También es utilizada para determinar la aplicación de sus recursos financieros con el objeto de atender finalidades sociales y ayudar al equilibrio económico, acelerando o retardando los factores que determina el nivel de la renta nacional e influyendo en la producción de ésta y en su distribución.

Esta política actúa al absorber poder de compra y transferir poder de compra. En tal sentido, en un período de inflación el Estado ve aumentados sus ingresos como consecuencia del aumento nominal de la renta nacional, entonces su política fiscal la encamina a la disminución del gasto; disminución en la creación de dinero o para rescatar la deuda pública. En un período de estos la política fiscal emite y modifica impuestos con el objeto de disminuir la renta del sector privado.

En un período de recesión la política fiscal actúa como factor anticíclico y transfiere poder de compra a los consumidores. El Estado gasta más allá del límite que le señala el curso normal de su tributación, usa su

facultad de crear dinero e incluso se endeuda a fin de reactivar la economía, aumentando la demanda, proporcionando oportunidades de trabajo y alentando el poder de compra.

Por otra parte, la política monetaria adopta medidas tendentes al control de la oferta de dinero y la consecución del equilibrio monetario, los cuales se logran por medio del manejo de la emisión, y las políticas de encaje, redescuento y de tasas de interés. La política Monetaria contribuye a la estabilidad por medio de la administración y control del medio circulante y de los medios de pago.

2.2 En el orden externo

La Banca Central realiza distintas funciones de conformidad con la Ley Monetaria, así:

- a. Mantener el valor externo y la convertibilidad de la moneda nacional. La Junta Monetaria deberá asegurar la libre convertibilidad entre el quetzal y las divisas extranjeras.
- b. Administrar las reservas monetarias internacionales de la nación. El Banco de Guatemala como componente de la Banca Central de Guatemala, tiene como función importante la administración de las reservas con el objetivo de maximizar la rentabilidad, la que sirve de base para la toma de decisiones en política monetaria, en mercado de cambios y otros.
- c. Salvaguardar el equilibrio económico internacional del país. Para esta función el Estado garantiza al Banco de Guatemala la independencia y

autonomía necesarias para efectuar sus operaciones eficazmente y actuar de conformidad con los convenios monetarios y bancarios internacionales, suscritos y ratificados por la República de Guatemala. Ejercerá la representación legal del Estado en todos los trámites, negociaciones y decisiones resultantes de dichos convenios, sujetando su actuación a las disposiciones legales sobre la materia y a las instrucciones que le fueren eventualmente impartidas por el Gobierno, en los casos previstos en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la Ley Monetaria.

CAPITULO III

3. RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES DE LA BANCA CENTRAL DE GUATEMALA

Las reservas monetarias internacionales de Guatemala en términos simples, son los activos con que cuentan las autoridades monetarias, que pueden utilizarse para hacer frente a los desequilibrios entre los ingresos y egresos de divisas, provocados, entre otros, por la realización de operaciones internacionales que contribuyan a su desarrollo económico.

3.1 Antecedentes

Para su manejo y control, a solicitud de la Gerencia del Banco de Guatemala la Junta Monetaria ha emitido varias resoluciones que han normado desde varios años atrás lo referente a las Reservas Monetarias Internacionales de la nación, así:

- a. El 4 de octubre de 1,967 se emitió la resolución No. 5563 (véase anexo 1), en donde se hizo la distinción de los conceptos de reservas absolutas y reservas netas que integraban el Fondo de Estabilización Monetaria -FEM-, así como los criterios de inversión de todos aquellos activos en oro físico y otros que tuvieran la calidad de reservas monetarias internacionales, destinados a mantener la estabilidad de la moneda y asegurar su convertibilidad.

El criterio que predominó en la resolución 5563 para el cómputo de las reservas netas, consistía en contemplar una deducción en porcentajes decrecientes del monto de las obligaciones internacionales en función del



plazo de vencimiento de los mismos, incluso para aquellas obligaciones cuyo plazo fuera bastante largo.

- b. En diciembre de 1,981 mediante resolución No. 9559 (véase anexo 2), se tomaron en cuenta las prácticas financieras avaladas por nuevas corrientes del pensamiento económico, de donde resultó que la liquidez internacional de un país debía computarse incluyendo únicamente las obligaciones cuyo vencimiento fuera de hasta un año plazo, de acuerdo al criterio adoptado por el Fondo Monetario Internacional. Además, se consideró que las ventajas que reportaría al país aplicar el método de cálculo de ese Organismo Internacional en las Reservas Monetarias Internacionales netas presentadas por el Departamento de Cambios del Banco de Guatemala, serían no considerar comprometidos recursos que no se cancelarían en menos de un año, y que el nuevo resultado de cómputo de las reservas netas señalaría con precisión las disponibilidades reales del país. En consecuencia, a nivel internacional, la ventaja de aplicar tal procedimiento permitiría establecer una perfecta comparación con las reservas de otros países, lo que indudablemente sería útil para determinar el grado de liquidez internacional existente respecto de otros países con similares condiciones económicas al de Guatemala, así como para guiar las políticas monetarias financieras del país, mejorando la capacidad de negociación crediticia en el exterior. Al tomar en cuenta lo anterior, la Junta Monetaria resolvió que las reservas monetarias internacionales netas se determinarían deduciendo del activo en oro físico y en divisas, los aportes que el país hubiera constituido en moneda extranjera en el exterior en organismos internacionales no monetarios distintos al Fondo Monetario Internacional y al Fondo Centroamericano de Estabilización Monetaria, y el 100% del

monto de las obligaciones del Banco de Guatemala con el exterior, exigibles dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha del cálculo de las reservas netas. Asimismo, en su caso, deberían deducirse los financiamientos que se contrataran con el Fondo Monetario Internacional y con el Fondo Centroamericano de Estabilización Monetaria, independientemente de su plazo.

c. El 20 de agosto de 1,992 mediante resolución No. JM-361-92 la Junta Monetaria deroga las resoluciones Nos. 5563 y 9559 tomando en consideración la propuesta del Departamento de Cambios e Internacional del Banco de Guatemala, para modificar los criterios establecidos para la inversión de las Reservas Monetarias Internacionales. En ese mismo instrumento, la Junta Monetaria consideró la conveniencia de dictar disposiciones en materia de inversión de las Reservas Monetarias Internacionales, que le permitan al Banco de Guatemala utilizar mecanismos de inversión para alcanzar mayor eficiencia en su función de administrador de los activos del Fondo de Estabilización Monetaria -FEM-, conforme los criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, a través de las siguientes bases:

- "a) Se distinguirán los conceptos de Reservas absolutas y reservas netas.
- b) Las reservas absolutas estarán formadas por la totalidad del activo en oro físico y en divisas extranjeras en poder del Banco de Guatemala.
- c) Las reservas monetarias internacionales netas se determinarán deduciendo del activo en oro físico y en divisas, los aportes que el país haya constituido en moneda extranjera en el exterior en

organismos internacionales no monetarios distintos al Fondo Monetario Internacional y al Fondo Centroamericano de Estabilización Monetaria, y el 100% del monto de las obligaciones del Banco de Guatemala con el exterior, exigibles dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de cálculo de las reservas netas. Asimismo, en su caso, deberán deducirse los financiamientos que se contraten con el Fondo Monetario Internacional y con el Fondo Centroamericano de Estabilización Monetaria, independientemente de su plazo." (véase anexo 3).

3.2 Componentes de las Reservas

Forman parte de las mismas todos aquellos activos internacionales en divisas, oro y plata propiedad del Banco de Guatemala y por ende de la nación, que estén libres de gravámenes o restricciones, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- a. Oro Monetario, como todos aquellos valores que se encuentran en bóvedas ya sea en monedas o en barras, y las que se encuentran depositadas en el extranjero.
- b. Tenencia en unidades internacionales de cuenta, que representa la tenencia en derechos especiales de giro (DEG), que el Banco Central mantiene en el Fondo Monetario Internacional.
- c. Numerario del exterior, que representa las tenencias de especies monetarias extranjeras valuadas en dólares de los E.E.U.U. en poder del Banco.

- d. *Depósitos en Bancos del exterior en moneda extranjera, que son todos aquellos valores en dólares de E.E.U.U. o su equivalencia que el Banco de Guatemala mantiene constituidos en depósitos en Bancos del exterior y pueden ser depósitos a la vista, a plazo y depósitos especiales.*
- e. *Inversiones en valores extranjeros, que son todos aquellos valores en dólares de E.E.U.U. o su equivalencia, invertidos por el Banco en valores emitidos por instituciones no residentes.*
- f. *Aportes a Organismos Financieros Internacionales en Moneda Extranjera y Nacional, entre los mismos están considerados los que efectúa el Banco Central a instituciones de carácter internacional monetarias o no monetarias, con el propósito de dar cumplimiento a los convenios que se suscriben para ese efecto para poder participar activamente en el desarrollo económico del país.*
- g. *Acuerdos de pago y convenios de compensación y crédito recíproco, que son los valores en dólares de E.E.U.U. derivados del intercambio comercial, y*
- h. *Documentos al cobro sobre el exterior en moneda extranjera, que están constituidos por todos aquellos instrumentos de pago (giros, cheques, etc.) expresados en distintas monedas extranjeras que el Banco Central utiliza en sus operaciones y que posteriormente envía a los bancos corresponsales del exterior para ser abonados en las cuentas respectivas; y otros activos que pueden considerarse como tales.*

3.3 *Distribución de las Reservas Monetarias Internacionales*

De conformidad con autorización de la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala distribuyó sus reservas monetarias internacionales en dos partes



denominadas tramo de liquidez y tramo de cartera. El primero es el monto necesario para cubrir deficiencias en el flujo de ingresos y egresos para un período de hasta tres meses, esta forma en que está determinado este tramo permite efectuar inversiones que sean congruentes con la necesaria y oportuna atención de sus requerimientos de liquidez externa y es administrado por el Banco. El segundo está constituido por la diferencia entre la liquidez externa total del país y el tramo de liquidez y constituye la disponibilidad invertible en cartera a plazos mayores de 60 días.

3.4 Inversión de las Reservas Monetarias Internacionales

Mediante resolución No. JM-362-92 la Junta Monetaria consideró varios puntos referentes a la inversión de las reservas monetarias internacionales, debido a que las disposiciones vigentes en esa fecha en materia de inversión de las reservas monetarias internacionales no permitían al Banco de Guatemala aprovechar la diversidad actual de instrumentos del mercado financiero internacional y que los rendimientos que la institución obtiene no son óptimos, se hizo conveniente revisar los criterios de inversión en activos externos del fondo de Estabilización Monetaria -FEM- para que, dentro de nuevos parámetros, acordes con la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, se obtuviera un mayor rendimiento por ese concepto que, al mismo tiempo coadyuvara a compensar los efectos monetizantes de los gastos operativos de la institución, derivados de la implementación de la política monetaria y del servicio de la deuda externa. Por otra parte, la conveniencia que el Banco de Guatemala

podiera utilizar mecanismos de inversión que le permitieran alcanzar mayor eficiencia en su función de administrador de los activos del Fondo de Estabilización Monetaria -FEM- conforme los criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad; se estimó conveniente el establecimiento de un mecanismo que, atendiendo a las necesidades previsibles de liquidez del país, permitiera obtener mayores rendimientos, mecanismo que se estimó, debía distribuir las reservas en diferentes tramos en función de las reservas disponibles a la fecha de cálculo y de los ingresos y egresos estimados para un determinado período, definiendo los grados de seguridad referidos a los instrumentos de inversión y a las instituciones emisoras de los mismos.

De acuerdo con lo anterior, la Gerencia del Banco de Guatemala, atendiendo los criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, dispuso mantener e invertir las reservas internacionales de la manera siguiente:

- a. En oro físico depositado en las arcas del Banco de Guatemala o bajo custodia, ya sea de instituciones financieras internacionales o bien de bancos centrales extranjeros;*
- b. En depósitos inmediatamente exigibles, y otras inversiones equivalentes de primera clase, liquidables a simple requerimiento del Banco, en instituciones financieras internacionales o en bancos extranjeros de primer orden;*
- c. En billetes y monedas extranjeros, autorizados por la Junta Monetaria por medio de la resolución No. 6934 (véase anexo 4);*

- d. *En giros de primera clase emitidos por instituciones financieras internacionales o bancos extranjeros, con vencimientos que no excedan de tres meses;*
- e. *En depósitos a plazo en instituciones financieras internacionales o en bancos extranjeros de primer orden, exigibles dentro de un período máximo de un año;*
- f. *En valores extranjeros de primera clase, liquidables en cualquier momento en un mercado constante, o en títulos garantizados por acuerdos internacionales o por gobiernos de reconocida solvencia, siempre que sus vencimientos no excedan de cinco años, y;*
- g. *En depósitos en oro, a plazos hasta de doce meses, en entidades especializadas de primer orden.*

Adicionalmente se dispuso que el Banco de Guatemala invertiría el monto de las reservas destinadas a cubrir las diferencias entre los ingresos estimados y los egresos programados del período, en bancos del extranjero de primer orden. Asimismo, el Banco de Guatemala podría realizar operaciones de inversión de esas diferencias en bancos extranjeros corresponsales que le hubieren brindado su apoyo financiero; en este caso, la inversión podría realizarse hasta por los montos que cubrieran el valor de las obligaciones que la institución tenga con tales bancos.

Esta resolución es mucho mas específica y en sus incisos indica cuales son las reservas a invertir y en donde deberán invertirse. En ese sentido, la Junta Monetaria resolvió el 20 de agosto de 1,992 mediante resolución No. JM-363-92 que "La Gerencia del Banco de Guatemala, con previa autorización

de la Junta Monetaria contratara, al menos para el primer año, los servicios de una o más instituciones financieras especializadas en administración de cartera de inversiones, con el objeto de invertir la parte de las reservas monetarias internacionales susceptible de ser invertida en cartera".

3.5 Criterios para la administración de las reservas

Estos varían de conformidad con las funciones de la institución que posee las reservas, en ese sentido los participantes son múltiples, con necesidades diferentes entre uno y otro, sin embargo se pueden diferenciar por el volumen de transacciones que realizan y así se observa que los participantes más comunes son los bancos comerciales, corporaciones multinacionales, bancos centrales, empresas no financieras, instituciones financieras no bancarias.

Es importante tomar en consideración el adecuado manejo de las reservas monetarias internacionales a que hace referencia la resolución JM-361-92 de la Junta Monetaria, pero también el enfoque que permite lograr un mayor beneficio en la administración de las mismas sin perder de vista los criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, a que se refiere la resolución JM-362-92.

Liquidez. Siendo esta la capacidad de una institución de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y cubrir cualquier eventualidad le permite a la autoridad monetaria lograr en forma continua sus objetivos de



política cambiaria y monetaria, de manejo de deuda pública en moneda extranjera así como asegurar la necesaria fluidez en las transacciones financieras y comerciales con el resto del mundo.

Seguridad. Como bien se señala en las funciones de la Banca Central en el sentido de propiciar las condiciones más favorables al desarrollo económico nacional, no es congruente asumir un alto riesgo en el manejo de las reservas del país, situación que hace que la Banca Central sea particularmente adversa al riesgo. Aspecto que hace que el objetivo de seguridad y preservación del capital sea rector de la política y estrategia de inversiones de la autoridad monetaria.

Rentabilidad. Aunque no es prioritaria, está asociada a la función de salvaguarda de valor que cumplen las reservas centrales. Una vez cumplidos los requisitos mínimos de seguridad y liquidez, la búsqueda de una tasa de retorno adecuada, implica a la hora de plantear el diseño de gestión de reservas, la elección de una composición determinada por divisas e instrumentos y plazo que, cumpliendo las restricciones establecidas maximicen su rentabilidad.

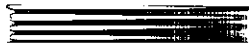
3.6 Que son los administradores de cartera externos?

Son instituciones altamente especializadas en el manejo de instrumentos de inversión, y en algunos casos, instrumentos en diferentes monedas de reserva. Se tiene conocimiento que estas instituciones obtienen mejores precios de los instrumentos financieros debido principalmente al plazo,

volumen de inversiones que manejan, así como del conocimiento del mercado y los eficientes sistemas de comunicación con que cuentan. Además, es importante señalar que, en razón de que poseen redes de sistemas de información del mercado, están en la capacidad de actuar más rápidamente para tomar decisiones que, en muchos casos, incluso, se anticipan a los acontecimientos financieros. Es evidente que para un Banco Central como el nuestro sería si no imposible, demasiado oneroso contar con una infraestructura de esta naturaleza.

3.7 Administración de las reservas monetarias internacionales a través de los administradores de cartera externos.

Los mercados de dinero están compuestos por una amplia variedad de mercados especializados y de instrumentos financieros. Cada uno de los instrumentos que existen en el mercado de dinero, satisfacen necesidades distintas y específicas de los participantes. Las necesidades financieras de cada prestamista o prestatario individual están determinadas por factores tales como movimientos de caja, perfil o riesgo, entorno legal. Es debido a estas necesidades financieras que, existe una diversidad de instrumentos de financiación en el mercado. Este mercado, especialmente en los Estados Unidos, ofrece una gran variedad de instrumentos que están diseñados a la medida para ajustarse perfectamente a las necesidades financieras de los participantes y éstos pueden ser clasificados en instrumentos cotizados a descuento e instrumentos cotizados con base a intereses acumulados pagaderos al vencimiento. Dentro de los primeros tenemos las Notas del Tesoro (Tbills), Aceptaciones Bancarias (BAS) y los Papeles Comerciales (CPS).



El manejo profesional del portafolio por parte del área de inversiones internacionales de un Banco Central, requiere contar con suficiente personal capacitado técnicamente, y que cuente con condiciones apropiadas de infraestructura y de tiempo asignado a esa tarea específica. Con estas condiciones no se cuenta en el entorno guatemalteco, pero además no es un proceso que pueda lograrse en corto tiempo.

Existen bancos centrales que llevan a cabo un manejo propio de los portafolios de reservas y los mismos consideran que una combinación de manejo de los diferentes portafolios a cargo de la autoridad monetaria y de instituciones financieras puede otorgar para los primeros, beneficios no sólo en cuanto al grado de rentabilidad sino también en la obtención de conocimientos, experiencias y actualización que dichas instituciones poseen.

La Banca Central de Guatemala maneja parte de sus reservas monetarias internacionales a través de administradores de cartera externos.

El Banco de Guatemala ha contratado cuatro entidades especializadas en el manejo de cartera de inversiones para el manejo de las reservas monetarias internacionales, las cuales fueron autorizadas por la Junta Monetaria mediante resoluciones Nos. JM-11-94 y JM-133-95, suscribiendo para el efecto los correspondientes convenios.

3.7.1 Contratos que se suscriben

Para la administración de la inversión del tramo de cartera, (portafolio de inversiones) el Banco de Guatemala ha suscrito con los administradores externos los contratos de convenios de administración de inversiones; convenios de custodia y convenios de giro de carácter contingente.

a. **Convenio de Administración de Cartera de Inversiones.**

Básicamente, este contrato estipula que el administrador podrá realizar todas las transacciones relacionadas con la cartera de inversión de una manera directa o por medio de corredores seleccionados que se darán a conocer al Banco de Guatemala. En todo caso, la responsabilidad de cumplimiento ante la autoridad monetaria es del propio administrador.

b. **Convenio de Custodia de Cartera de Inversiones**

Mediante este convenio el Banco de Guatemala contrataría los servicios de custodia con instituciones subsidiarias o afiliadas a los administradores. En términos generales, este servicio incluye la custodia física y riesgo en libros de los valores; recaudación de ingresos; reportes de actividades (diarias, mensuales, trimestrales y anuales); procesamiento de redenciones y de derechos de compra y venta de valores; contabilidad de la cartera; monitoreo y procesamiento tanto de cambios como de reorganizaciones del capital.

c. **Convenio de Giro de Carácter Contingente.**

Con el propósito de atender necesidades emergentes de liquidez, se ha negociado con cada uno de los administradores que otorgue recursos con garantía de las cuentas de inversiones. Para la formalización de la



obtención de dichos recursos se concretará mediante la suscripción del correspondiente convenio de Crédito Revolvente o por medio de Convenios de Recompra.

3.7.2 Servicios de Custodia

Además de la función que prestan y que dio origen a su denominación, los custodios intervienen en la actualidad activamente en el proceso de inversión en etapas como la liquidación contractual de las transacciones, su registro, procesamiento y el suministro de información variable al cliente. A esto se añaden servicios tales como, la valuación periódica del portafolio de inversiones y el análisis de la estructura y desempeño del mismo, así como su creciente papel de intermediario en los llamados acuerdos tripartitos, en los que, por ejemplo, un banco central, un prestatario, un intermediario financiero y el custodio están involucrados.

Es conveniente considerar que se puede contratar un solo custodio para todos los portafolios o uno para cada portafolio; por supuesto que esta segunda opción es la más recomendable con el agregado correspondiente que en este caso, el custodio sea completamente independiente del administrador.

3.7.3 Otros Servicios

La contratación de empresas financieras especializadas puede reportarle al Banco Central importantes beneficios en forma de capacitación del

personal. En ese sentido, dentro del rubro de los servicios en cuestión deben ser incluidos programas de capacitación a cargo del administrador.

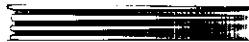
3.7.4 Costos de administración

Es importante efectuar un análisis cuidadoso de los costos y beneficios derivados de la opción que se haga en materia de servicios a contratar. Las comisiones de administración y de custodia, se deben considerar en cuanto a si son fijas o en función del desempeño del portafolio, o una combinación de ambas. Además, se deberá evaluar la clase de servicios ofrecidos por estas instituciones, así como la metodología de su cálculo y la periodicidad de pago.

3.7.5 Instrumentos de Inversión

Para el manejo de los instrumentos de inversión, la Unidad de Inversiones es la encargada de implementar las políticas de las autoridades y reunir y analizar la información pertinente, formulando cursos de acción a seguir y ponerlos en práctica. La selección de los activos que constituirán el portafolio de la autoridad monetaria, determinará qué instrumentos de inversión se obtendrán, así:

- a. **Mercado de Dinero.** Entre los principales instrumentos del mercado de dinero, se mencionan las letras del Gobierno de los Estados Unidos, ya que constituyen un mercado líquido, seguro y competitivo, en el que incluso se pueden hacer transacciones el mismo día. Otros instrumentos que se pueden



citar son los depósitos y certificados de depósito, los que constituyen un mercado grande, aunque no tan líquido como las letras. Los papeles comerciales tienen muy poca liquidez y las aceptaciones bancarias constituyen un instrumento muy seguro, pero cuyo mercado ha disminuido últimamente.

b. **Mercado de Capitales**

Entre los mercados de bonos, el mercado de notas y bonos del gobierno de los Estados Unidos es el más importante y se caracteriza por ser un mercado muy líquido, en que la diferencia entre el precio de compra y de venta es muy pequeña. Otros mercados de bonos muy importantes y líquidos son los mercados inglés y francés. Los bonos en el euromercado no son muy líquidos y, los diferenciales entre precio de compra y venta son altos.

c. **Instrumentos Derivativos**

Estos pueden ser utilizados de diferentes maneras en el manejo del portafolio. Los futuros se pueden utilizar para aumentar la duración del portafolio de una manera más eficiente que comprando los bonos, debido a la liquidez del mercado y al bajo costo de las comisiones. Los futuros y las opciones se pueden utilizar para fijar el valor del portafolio, con lo que se evita una baja de éste. En el caso de las opciones exigibles se mantiene la posibilidad de obtener una utilidad siempre y cuando, baja la tasa de interés.

El manejo del riesgo se considera en este caso como descripción para indicar aquella situación o circunstancia donde un individuo o empresa esté expuesto a pérdidas por razón de las fluctuaciones en los precios del producto o instrumento financiero en el cual tiene una posición. Esto es

importante para analizar los riesgos que enfrenta una empresa o individuo de lo cual puede resultar varias situaciones como:

1. Una empresa es productora de una materia prima
2. Una empresa es emisora de deuda
3. Una empresa es exportadora de bienes a países europeos, y compradora de materia prima de países asiáticos.
4. Un banco tiene una cartera de préstamos al sector agropecuario.

"En el primer caso, la posición es simple, y directa: la empresa tiene una posición larga (en su poder) y por lo tanto cualquier baja en el precio de su materia de producción representa una pérdida.

En el segundo caso es también simple y directa, pero en éste, la empresa tiene una posición corta (deficiente en cuanto al precio). Si las tasas bajan por debajo de la tasa de emisión, la empresa estaría financiándose a tasas por arriba de las tasas corrientes del mercado.

El tercer caso representa una posición en divisas: La empresa recibe fondos en una moneda (posición larga), y tiene obligaciones de pago (posición corta) en otra. Esta empresa tiene el riesgo que la moneda en la cual tiene posición larga, caiga en relación a la moneda en la cual tiene la posición corta.

El último caso representa una posición indirecta. El banco en este ejemplo tiene, por medio de sus préstamos, una posición implícita larga.

Si cae el precio del producto, el endeudado se encontrará en peores condiciones de repagar el préstamo, aumentando así el riesgo del banco".¹

Con estos ejemplos se señala el hecho que al tener una posición implica riesgo, porque existe la posibilidad de realizar utilidades o pérdidas según fluctuaciones de precio sobre los cuales la empresa o individuo no tienen control. Sin embargo, cabe destacar que el riesgo en sí no es malo, al contrario, el saber asumir riesgo juega un papel muy importante en la eficiencia de los mercados.

c.1 Mercados de Futuros

Estos constituyen una herramienta que las empresas utilizan con el fin de controlar y administrar su riesgo comercial en el mercado mundial dentro de límites aceptables de acuerdo con las estimaciones presupuestarias de cada firma y se componen básicamente de: Desarrollo reciente de los mercados de futuros, las bolsas de futuros, los contratos de futuros, las cámaras de compensación, las entidades reguladoras y los distintos participantes.

1. Desarrollo reciente de los mercados de futuros.

Este desarrollo se dio por varias situaciones como el hecho mismo de que la economía de los Estados Unidos se haya convertido en menos

¹ Banco Interamericano de Desarrollo
Seminario Centroamericano
Mercados de Futuros y Opciones
Introducción a los Mercados de Futuros y Opciones sobre Futuros.

dependiente del sector agrario, así como razones comerciales de Europa que fomentaron el desarrollo del mercado de futuros, pero que su crecimiento más dramático se dio en las décadas 1970 y 1980 con el desarrollo de los contratos de futuros financieros.

2. *Los contratos de futuros.* Son acuerdos legales y obligatorios de compraventa, para realizar o aceptar entrega de una cantidad específica de un producto con características definidas (calidad), en una fecha futura y un lugar determinado. Con el objetivo de otorgarle liquidez y fluidez a la negociación, todos estos términos del contrato son estandarizados. Una vez que se ha determinado la fecha a negociar, las únicas variables que el comprador y el vendedor tienen que acordar en el piso de la bolsa son, el precio del producto y el número de contratos a negociar, y se determinan al momento de la negociación de la bolsa donde se está operando.
3. *Las bolsas de futuros.* Son asociaciones de miembros cuyo propósito es proveer un sitio centralizado, regulado y libremente competitivo, donde los miembros compradores y vendedores pueden negociar productos de una manera ordenada. Estas crean, publican y hacen cumplir sus reglas de la negociación para asegurar que todos los participantes en estos mercados sean tratados por igual y con justicia.
4. *Las Cámaras de compensación.* Son un grupo específico de miembros de cada bolsa cuya función principal es garantizar el fiel cumplimiento

de todas las operaciones que se realizan en la bolsa a la que pertenecen. Cada contrato que se compra o se vende en una bolsa de futuros, tiene que pasar y ser garantizado por algún miembro de la cámara de compensación de la respectiva bolsa, quedando de esta manera registrado en la cámara de compensación el contrato y respaldado por uno de sus miembros. La función básica que realizan no da margen al incumplimiento de las obligaciones adquiridas, en tal sentido no se ha dado el caso de que un cliente haya perdido dinero debido a una irresponsabilidad, pues en el caso de que un cliente y/o una firma miembro de la cámara de compensación no pueda cumplir con sus obligaciones financieras, ésta dispone de recursos adicionales como fondos de depósitos contra desfalcos, depósitos de garantía que cada firma miembro aporta cuando se une a la cámara de compensación, la reserva de fondos en exceso de la cámara de compensación y asignación especial de cada miembro.

5. *Las entidades reguladoras.* Para asegurar su buen funcionamiento, las bolsas de futuros cuentan con mecanismos de autorregulación y autocontrol a través de los cuales el consejo directivo de cada bolsa tiene la capacidad de determinar las actividades que en ella se realizan, teniendo también la facultad de tomar medidas disciplinarias, que en casos extremos pueden incluir la expulsión de algún miembro. Al mismo tiempo las bolsas de futuros, en la mayoría de los países, son vigiladas por las autoridades del gobierno.

6. *Los distintos participantes.* Estos participan cada uno con su propio objetivo o función en el sistema de comprar y vender contratos de futuros y opciones, siendo los siguientes: Los tomadores de coberturas (Hedgers), quienes realizan operaciones en los mercados de futuros con el propósito de fijar los precios y utilizar el mercado de futuros para efectuar compras y/o ventas como sustituto temporal para operaciones en el mercado de físicos, con lo que protegen su posición física de los riesgos de precios cambiantes; inversionistas, quienes proveen liquidez (capital) y aceptan el riesgo que los comerciantes quieren evitar. Estos participantes compran y venden contratos para obtener ganancias financieras. Negociantes del piso de remates, quienes ejecutan las órdenes en el piso de la Bolsa, en el "corro" correspondiente al producto a negociar, ejecutando las órdenes a viva voz usando también señales con las manos para asistir la comunicación entre ellos mismos. Casas de bolsa, a través de las cuales se ejecutan las órdenes de los inversionistas y comerciantes que no son miembros de la bolsa. Ejecutivos de cuenta (Brokers), como todos aquellos representantes registrados, funcionarios de las casas de bolsa que tratan directamente con los clientes.

c.2 Mercado de Opciones

Estos comenzaron en los mercados commodities a comienzos de la década 1,980. Desde entonces, se han transformado en uno de los mercados con más volumen en el mundo. Una opción es un acuerdo comercial entre un

comprador y un vendedor de la opción, dándole al comprador el derecho pero no la obligación de adquirir una posición en el contrato de futuros subyacente. Es importante notar en esta definición, que es el derecho del comprador y no del vendedor de la opción de ejercerla para obtener la posición deseada en los contratos de futuros. Existen opciones de compra y de venta, las cuales son diferentes y cada una puede ser comprada y vendida u otorgada en el idioma de las opciones.

La opción de compra da el derecho al comprador de dicha opción, el derecho de comprar un contrato de futuros a un precio específico durante un período determinado y, una opción de venta otorga al comprador de dicha opción el derecho de vender un contrato de futuros a un precio específico durante un plazo de tiempo determinado.

c.3 Coberturas

Una cobertura es el uso de los mercados de futuros y/o de opciones en futuros para protegerse contra movimientos adversos en los precios de las materias primas, divisas, o tasas de interés. Se establece una cobertura cuando una empresa que comercializa o posee estos productos, monedas o activos y pasivos de tasas de interés fijo y flotante, utilizan la bolsa de futuros para establecer una posición en el mercado de futuros opuesta a la que tiene en su poder en el mercado de físicos. Esta operación en los futuros actúa como un sustituto temporal para una operación eventual en el mercado de los productos físicos, de monedas, o de tasas de interés.

En el caso de los productos físicos, se usa la cobertura para proteger la empresa contra movimientos adversos en precios de la materia prima. La cobertura funciona porque existe una relación directa entre los movimientos de alza y baja en los precios de los productos físicos en el mercado internacional y los movimientos de precios de los futuros en las bolsas internacionales. Esta correlación en precios entre el mercado de físicos y los futuros permite que una posición establecida en los futuros refleje los movimientos de precios de los físicos.

En el caso de las tasas de interés, existe una correlación exacta entre el valor del contrato de futuros y la tasa de interés, pero es una relación inversa. Por esta razón, para protegerse contra una alza en las tasas de interés, venden contratos de futuros. Y para protegerse contra bajas en las tasas de interés, se compran contratos de futuros.

Vale la pena aclarar de que el riesgo no siempre se puede eliminar en su totalidad, lo que indica que no existe una cobertura perfecta. Una administración adecuada de la cobertura, permite una minimización del riesgo ya sea a través de una compensación o transferencia de éste a otro participante del mercado en el cual se está operando. El precio de la compraventa de un producto físico lleva dos componentes diferentes: el precio o costo del producto en sí, y el precio o costo de los servicios (transporte, almacehamiento, financiamiento, seguros, etc.) del comercializador. Este costo se llama la base o diferencial.

Estos componentes se pueden tratar en forma independiente, y es posible negociarlos por separado. El precio del producto se negocia en mercados centrales, como los mercados de futuros, al tiempo que mejor convenga. El precio del comercializador se negocia directamente entre las partes interesadas y no en la bolsa de futuros.

El momento de adquirir o disponer de un producto físico no necesariamente tiene que ser el mismo momento en el cual se determina el precio de dicho producto. El producto se va a adquirir, por ejemplo, cuando operativamente es necesario para mantener la planta de alimentos balanceados funcionando. El precio se va a pactar cuando es conveniente hacerlo debido al nivel en que éste se encuentra.

c.3.1 Coberturas largas versus cortas

La cobertura puede ser realizada de dos maneras: Como una cobertura larga (de compra), o como una cobertura corta (de venta). En la cobertura de compra, la empresa establece una posición vendida en el mercado de futuros. La posición de la empresa comercial en el mercado del producto físico determina si la cobertura a tomar es de compra o de venta de futuros.

Si la compañía tiene el producto físico en inventario, entonces estaría vendiendo futuros (o sea estableciendo una posición corta) para protegerse contra una pérdida potencial del valor del inventario. Si la compañía necesita el producto físico para entrega o para consumirlo, entonces

estaría comprando futuros (o sea estableciendo una posición larga) para protegerse contra una subida de precios. Debemos recordar que la posición que se toma en los futuros es siempre opuesta a la que se tiene en el mercado físico. De esta manera, las posiciones respectivas se compensan, eliminando el riesgo de precio, como también la oportunidad de un mejor precio. El riesgo de precio ya no existe.

c.3.2 La base

Cualquier explicación sobre cobertura, por breve que sea, debe incluir el tema de base, pues se ha visto que en los precios de la materia prima existe una correlación entre el mercado físico y el mercado de futuros, aunque existe un diferencial entre ambos precios. Así, de la manera más simple, la base puede definirse como el diferencial entre el precio de los físicos y el precio de los futuros en la bolsa o sea la base es igual al precio de mercado de físicos menos precio de mercado de futuros.

La cobertura sería perfecta si las relaciones de las bases siempre fuesen iguales. Sin embargo, éste no es siempre el caso. A veces las fluctuaciones de precio en el mercado de futuros no corresponden exactamente en dirección y/o velocidad a las fluctuaciones en los precios del mercado de físicos. Debido a esta razón, las bases deben ser seguidas muy de cerca. El riesgo de las bases puede hacer que la cobertura no resulte siempre perfecta, pero también puede crear nuevas oportunidades de ganancia si se administra correctamente.

La base puede ser expresada como positiva o negativa. Una base negativa resulta si los físicos se cotizan a un descuento de los futuros. Una base positiva resulta si los físicos se cotizan a un premio de los futuros.

C.3.3 Cobertura de riesgos

Los precios de las materias primas, divisas o tasas de interés cambian en respuesta a cambios actuales o anticipados de la relación oferta/demanda, no solamente de la misma materia prima, divisa, o instrumento de deuda, sino también de productos que actúan como sustitutos. Por otro lado, los precios de las materias primas, divisas o instrumentos de deuda también pueden ser afectados por factores externos como cambios en las tasas de interés, políticas gubernamentales, problemas sociales, nuevos acuerdos internacionales sobre las materias primas, cambios climáticos, etc.; los factores externos son, en la mayoría de los casos, elementos inesperados e impredecibles, haciéndose casi imposible la apreciación de sus influencias sobre los precios de los productos.

Los contratos de futuros y opciones son herramientas usadas por individuos y por empresas cuya rentabilidad depende del valor de los productos básicos, divisas y tasas de interés, y cuyo objetivo es de realizar coberturas para contrarrestar así los riesgos asociados con el carácter impredecible de los precios, valores de monedas y tasas de interés en sus actividades productivas, industriales, comerciales y/o financieras.

3.7.6 Riesgos

Toda inversión lleva unida por definición la asunción de determinado nivel de riesgo. Al ser el mantenimiento del valor de las reservas uno de los principales objetivos de la gestión, la formulación de la política de inversión está orientada por tanto a minimizar el riesgo. Si bien su eliminación total es imposible, es importante tener presente que el adecuado manejo de estas reservas es un elemento crucial en la estrategia económica de un país, pues tratándose de aquellos en vías de desarrollo, la economía generalmente no cuenta con la estabilidad suficiente para hacer frente a situaciones adversas y prolongadas que incidan sobre dichas reservas, por lo que se debe evitar asumir riesgos innecesarios.

Lo anterior explica porqué se tiene aversión al riesgo y se prefiere evitar inversiones especulativas que, si bien pueden llegar a generar mayores rendimientos, también pueden comprometer la inversión.

Entre los variados riesgos a que se exponen las inversiones, están: Riesgo crediticio de solvencia, riesgo de liquidez, y riesgo de tasa de interés.

a.. Riesgo crediticio de solvencia

Se refiere a la posibilidad de que el emisor incumpla sus compromisos en cuanto a la devolución del principal o al pago de rendimientos (cupones), situación que puede limitarse no autorizando inversiones en corporaciones

y compañías de alto riesgo, analizando el riesgo crediticio de los emisores, y limitando al máximo posible el riesgo bancario invirtiendo por consiguiente la mayor cantidad posible en instrumentos de renta fija, de emisores soberanos, supranacionales y agencias con garantía suficiente.

b. **Riesgo de liquidez**

En cualquier circunstancia las reservas deben ser lo suficientemente líquidas de tal manera que se permita intervenir en los mercados de cambios. Esto obliga a aceptar cierto riesgo de tipo de interés ya que no existen instrumentos de corto plazo disponibles en todos los mercados, esta liquidez por supuesto también tiene un costo, el premio de liquidez, que varía según los diferentes mercados y el momento elegido para realizar las transacciones.

c. **Riesgo de tasa de interés**

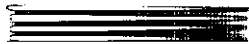
Al fluctuar las tasas de interés se modifica el precio de las inversiones en bonos, lo que genera ganancias o pérdidas de capital.

CAPITULO IV

4. PARTICIPACION DEL AUDITOR INTERNO EN EL CONTROL DE LAS RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES DE LA BANCA CENTRAL DE GUATEMALA

La auditoría interna se conceptualiza como aquel servicio a la institución consistente en una valoración independiente de la actividad o actividades realizadas por ésta, por medio del examen y valoración de lo adecuado y efectivo de los controles establecidos. O en otros términos como lo manifiesta John T. Reeve en su libro AUDITORIA INTERNA: "La auditoría interna es la denominación de una serie de procesos y técnicas, a través de las cuales se da una seguridad razonable a la dirección respecto a los empleados de su propia organización, a partir de la observación en el trabajo respecto a: Si los controles establecidos por la dirección son mantenidos adecuada y efectivamente; si los registros e informes financieros, contables o de otra naturaleza reflejan las operaciones actuales y los resultados adecuada y rápidamente en cada división, departamento y otra unidad, y si éstos se están llevando fuera de los planes, políticas o procedimientos de los cuales la auditoría interna es responsable".

En tal sentido, de lo anterior se desprenden los objetivos de la auditoría interna como aquellos que van encaminados a asistir a los miembros de la organización con el fin de proporcionar distintos análisis, valoraciones, recomendaciones, consejos e informaciones concernientes a las actividades revisadas incluyendo la promoción del control efectivo a un costo razonable.



El alcance de la auditoría interna comprende el examen y valoración de lo adecuado y efectivo de los sistemas de control interno de una organización, y la calidad de ejecución al llevar a cabo las responsabilidades asignadas y comprende lo siguiente:

- La revisión de la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa y de los juicios utilizados para identificar, medir, clasificar e informar la misma.
- Revisar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento con aquellas políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones, que pueden tener un impacto significativo en las operaciones e informes, y determinar si la organización los cumple.
- Revisar las medidas de salvaguarda de activos y, cuando sea apropiado, verificar la existencia de los mismos.
- Valorar la economía y eficacia con que se emplean los recursos.
- Revisar las operaciones o programas para asegurar que los resultados son coherentes con los objetivos y las metas establecidos, y que las operaciones y programas han sido llevados a cabo como estaba previsto.

Las funciones de la auditoría interna están bajo las políticas establecidas por la administración, por lo tanto el propósito, autoridad y responsabilidad del departamento de auditoría interna debe definirse en un documento formal por escrito, aprobado por la administración. Este documento debe establecer claramente el propósito del departamento de auditoría interna, especificando el alcance no restringido de su trabajo

y declarando que los auditores no tienen autoridad o responsabilidad sobre las actividades que auditan.

La responsabilidad de la auditoría interna es la de servir a la organización de una manera congruente con las normas profesionales de conducta, como las del código de ética del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Esta responsabilidad incluye la coordinación de las actividades de auditoría interna con terceros, así como el mejor logro de los objetivos de auditoría y de los objetivos de la administración.

Elementos de trabajo. La forma como el auditor interno va a realizar su trabajo asignado implica varios elementos que pueden clasificarse en: 1) cumplimiento, 2) verificación, y 3) evaluación.

- a. **Cumplimiento.** Este término se refiere a la extensión con la que son seguidas las políticas, reglas, buenas prácticas de negocios, principios contables generalmente aceptados, leyes, regulaciones del gobierno y hasta el sentido común. Una parte importante de la responsabilidad del auditor interno es la de determinar el grado de cumplimiento en cada área, para lo cual las actividades de cumplimiento se clasifican en: 1) principios contables generalmente aceptados, 2) procedimientos y políticas de la administración, y 3) requerimientos del gobierno.

- a.1 *Principios contables generalmente aceptados.* El auditor interno al tener un profundo conocimiento de los principios contables generalmente aceptados debe determinar que el sistema contable se base en estos principios. Si encuentra violaciones a estos principios, debe llamar inmediatamente la atención a las partes responsables. En su informe, el auditor independiente establece que los estados financieros están de conformidad con los principios contables generalmente aceptados. Debido a que éste no puede revisar cada una de las transacciones, confía en el sistema de control interno, del que auditoría interna es parte, y de esta forma se asegura que los principios contables generalmente aceptados han sido aplicados en todas las operaciones a través del ejercicio.
- a.2 *Políticas y procedimientos de la administración.* Es evidente que la administración tiene ciertas políticas y procedimientos particulares para lograr sus propios fines, los cuales son del conocimiento de todos los niveles de dirección. El auditor interno juega un papel importante al realizar el servicio de revisión de todas las actividades, asegurando que tales políticas y procedimientos hayan sido recibidos, comprendidos y observados.
- a.3 *Requerimientos del gobierno.* En este caso la administración es objeto de requerimientos por parte del gobierno, por lo que deberán atenderse oportunamente para evitar infracciones.

b. **Verificación.** Esta es una responsabilidad importante del auditor interno, pues éstos deben proporcionar información que dé a la administración seguridad razonable y permanente de la validez de los informes, superior a la que es posible obtener por el examen anual del auditor externo; en tal sentido, la verificación incluye varios puntos dentro de los cuales están los registros, informes y cuentas.

b.1 **Registros.** Con el fin de asegurar la fiabilidad de los informes financieros y operativos preparados, es necesario que alguien tenga la responsabilidad de examinar los registros fundamentales; y es el auditor interno quién determinará si los mismos son adecuados y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad.

b.2 **Informes.** El auditor interno puede revisar los informes para determinar su fiabilidad general, pues en muchas ocasiones encontrará que la presentación, acuerdos o agrupaciones de la información que contienen los informes tienden a oscurecer datos significativos.

b.3 **Cuentas.** Como resultado de la familiaridad que el auditor interno tiene con las cuentas de la entidad, éste puede analizar las cuentas a través de algunos indicadores no usuales y ahondar en los mismos para determinar si no existen errores.



- c. *Evaluación. Esta es una de las responsabilidades significativas del auditor interno por la relación que guarda con el Control Interno que debe revisarse continuamente para estar seguro en primer lugar, que es adecuado y, en segundo que se mantiene tal y como espera la administración. Para el auditor externo la forma como el auditor interno lleva a cabo su evaluación reviste especial importancia porque estará seguro al restringir su programa, si sabe que el control interno ha sido evaluado y comprobado adecuadamente; por lo tanto, el alcance del auditor externo lo determinará de acuerdo a la primera norma de ejecución del trabajo indicada en las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores; "El auditor debe obtener el conocimiento suficiente de la estructura de control interno, para planificar la auditoría y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas sustantivas".*

Claro que para la evaluación del cumplimiento de las políticas de la administración, tanto el auditor externo como interno deben aplicar un alto grado de criterio profesional, pues para determinar si una política ha sido llevada a cabo en forma adecuada habrán diferentes tipos de opiniones.

4.1 Aspectos generales del control interno

De acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, la norma

14 en el párrafo uno del apéndice de la misma dice que: El control interno comprende el plan de organización y todos los métodos y medidas de coordinación adoptados para salvaguardar sus activos, promover la eficiencia de sus operaciones y la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de las políticas adoptadas por la administración.

De lo anterior se desprende que el control interno está formado por varios elementos que son de importancia y que en su conjunto conforman la estructura del control interno; estos elementos son el ambiente de control, sistema contable y procedimientos de control.

a. **Ambiente de control**

Este elemento representa el efecto de todos aquellos factores encaminados a establecer, realzar o reducir la efectividad de los procedimientos y políticas específicas e incluyen la filosofía y forma de operar de la entidad, su estructura, funcionamiento del consejo de administración en el manejo de la información financiera, métodos utilizados para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las funciones establecidas, políticas y prácticas aplicadas al personal y por último todos aquellos factores externos que de una u otra forma afectan las operaciones y prácticas de la entidad.

b. **Sistema contable**

Consiste en los métodos y registros que permiten identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar e informar las operaciones de la entidad, así como mantener el control de los activos y pasivos. Estos métodos

permiten identificar y registrar todas las transacciones. Describen en forma oportuna y con suficiente detalle, permitiendo ser clasificadas adecuadamente en los estados financieros. Registran el adecuado valor de las transacciones, permiten identificar el período a que corresponden y presentan adecuadamente las operaciones y revelaciones correspondientes en los estados financieros.

c. **Procedimientos de control**

Son todos aquellos procedimientos adicionales al ambiente de control y sistema contable, establecidos por la administración que dan seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad. Dentro de ellos se puede mencionar la debida autorización de transacciones y actividades, segregación de funciones, diseño y uso de los documentos, y todas aquellas medidas de seguridad adecuadas sobre el acceso y uso de activos y registros.

4.2 **Evaluación de la Estructura del Control Interno en el manejo de las reservas monetarias internacionales**

La administración del Banco de Guatemala es la responsable de implementar todos aquellos procedimientos de control interno tendentes a salvaguardar sus activos y que la información contable sea confiable. Para el manejo de las reservas existen lineamientos establecidos claramente, los cuales sitúan las reservas monetarias internacionales en dos tramos, uno de liquidez y el otro de cartera. El segundo es el que nos ocupa, ya que la Junta Monetaria autorizó al Banco de Guatemala para que contratara los servicios de los administradores externos (que actualmente son cuatro entidades contratadas). Así también, el Banco de Guatemala autorizó el

correspondiente instructivo contable que señala la responsabilidad del control y manejo de las mismas, a una sección determinada y a otra la correspondiente contabilización, y la fiscalización a cargo del Departamento de Auditoría Interna.

Es conveniente indicar que la administración es quien estableció las políticas necesarias tendentes a normar el manejo de las reservas monetarias internacionales. Para el efecto se consideró a qué entidades deberá confiarse el manejo del tramo de inversión correspondiente y bajo qué condiciones. Por ejemplo, el tipo de instrumento en el cual se podía invertir, los plazos, riesgos, etc.

Del párrafo anterior también se desprende que existe una autorización de transacciones; es decir, la administración estableció los montos a invertir en cada entidad especializada.

4.3 Establecimiento de procedimientos de Control Interno

Los procedimientos se establecen de acuerdo a la actitud del Auditor Interno, la que puede ser flexible o rígida; en el primer caso, se contará con una descripción de algunos de los procedimientos aplicados a manera de ejemplo y se estará en la libertad de utilizar todos aquellos procedimientos que se consideren aplicables a las circunstancias. En el segundo caso, la actitud es mucho mas rígida y para lo cual se hace una descripción completa de todos aquellos procedimientos que han de utilizarse por el Auditor Interno para establecer la razonabilidad de la

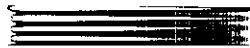


información financiera presentada. En este caso particular no se pretende hacer una descripción rígida de todos aquellos procedimientos que pueden utilizarse, sino únicamente citar algunos de éstos a manera de ilustración y dejar abierto a que el Auditor Interno pueda utilizar todos aquellos procedimientos que sean necesarios de acuerdo a su criterio profesional, dentro de los que se señalan:

- a. *Obtener la documentación relativa al movimiento mensual de cada administrador de cartera, de la sección responsable.*
- b. *Verificar que la información obtenida esté completa, conteniendo para el efecto la valuación mensual efectuada al último día de cada mes, las compras y ventas efectuadas, el movimiento de caja y toda aquella información que sea necesaria.*
- c. *Verificar que en la valuación mensual presentada por el administrador aparezcan todos los documentos que integran la cartera; es decir, que a la valuación del mes anterior se le adicionen los documentos comprados durante el mes y que están en existencia y se le resten los documentos vendidos en el movimiento.*
- d. *Comprobar que en las compras se hayan erogado los fondos de acuerdo al precio indicado por el administrador, así como el valor de las ventas que haya ingresado de acuerdo a su precio de venta indicado.*
- e. *Los intereses reportados como producto por parte del administrador de cartera, deben estar de acuerdo con la tasa de interés reportada y al tiempo que corresponde según la fecha de operación.*
- f. *Los intereses de cupón acreditados en los casos que procedan que corresponde a intereses corridos y a intereses por la inversión*

propiamente, estén de conformidad con lo egresado por los intereses corridos y de acuerdo a la tasa y tiempo indicados.

- g. Que en las ventas de instrumentos efectuadas en el movimiento, la pérdida o ganancia en precio de mercado sea reflejada adecuadamente; es decir, comprobar que el ingreso corresponda realmente a la venta y al precio de mercado de ese momento, menos el costo original del instrumento, de tal manera que se refleje así el resultado neto ya sea positivo o negativo,
- h. Que en la valuación de los instrumentos al precio de mercado con respecto al precio de adquisición sea presentado de acuerdo al precio reportado por el administrador.
- i. Verificar que el movimiento efectuado por el administrador se contabilice adecuadamente por la sección responsable de conformidad con lo indicado por la sección cuya responsabilidad es el manejo y control de las mismas.
- j. Comprobar que los valores operados en el Sistema Integrado de Contabilidad -SIC- coincidan con las cifras presentadas por el administrador de cartera.
- k. Verificar que todas las operaciones reales sean registradas en la caja correspondiente y comprobar que el saldo de la misma al final de mes sea correcto.
- l. Verificar todas aquellas operaciones adicionales que el administrador realice aplicando los procedimientos que en tales circunstancias se consideren pertinentes.



CAPITULO V

5. CASO PRACTICO APLICANDO LAS TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO EN EL CONTROL Y MANEJO DE LAS RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES

Dentro de la información que se recibe de la sección responsable del manejo y control de las reservas monetarias internacionales, se encuentra la valuación del portafolio de inversión al final del mes, de lo cual se deriva la realización de varias operaciones según sea cada caso en particular.

- a. **Pérdida o Ganancia por valuación de principal a precio de mercado.**
Se presentan cuando un documento o instrumento de inversión es valuado a un precio de mercado al final del mes a que corresponde el movimiento y éste es mayor a su precio de adquisición, se obtiene una ganancia en valuación de principal a precio de mercado.

Valor Nominal	Precio de Adquisición	Valor	Precio de Mercado	Valor de Valuación
10,000.00	98.50	9,850.00	99.50	9,950.00

Como puede observarse en el instrumento en referencia se valuó a un precio de mercado superior al precio de adquisición generando así una ganancia de Q.100.00 y en el segundo de los casos se genera una pérdida en valuación a precio de mercado, tal como se observa a continuación:



Valor Nominal	Precio de Adquisición	Valor	Precio de Mercado	Valor de Valuación
10,000.00	98.50	9,850.00	98.00	9,800.00

Al valuarse a un precio de mercado menor al de compra se obtuvo una pérdida de 50.00. Es conveniente mencionar aquí una tercer situación en la que no puede haber variación en el precio de mercado y de adquisición por lo que no se obtendrá ni pérdida ni ganancia como ocurre en el caso de Repurchase Agreements (Estos son acuerdos de recompra y venta simultáneos de títulos en diferentes fechas de colocación; los participantes en el mercado entran a una transacción de Repurchase Agreements para invertir o tomar efectivo a un plazo corto por medio de títulos).

- b. **Intereses devengados no percibidos.** Están presentados dentro de la valuación de los instrumentos que conforman el portafolio de inversión al final del mes y reflejan la cantidad de intereses devengados durante el período desde la fecha de adquisición o de la fecha del último pago de cupón y por lo tanto se presentan los casos siguientes al 30 de ese mes:

Cuando la adquisición se dio en fecha intermedia; es decir, durante el movimiento del mes o cuando efectuó un pago de cupón dentro del mes de valuación.

Valor Nominal	Tasa de Interés	Fecha de Adquisición	Intereses Acumulados
10,000.00	5.50%	11-04-xx	30.56

Cálculo: $10,000.00 * .055 / 360 * 20 = 30.56$

A este mismo ejemplo se le puede aplicar cuando han efectuado un pago de cupón; es decir, que la fecha de adquisición del instrumento de inversión en lugar de ser el 11-04-xx pudo haber sido cualquier otra del mes o meses anteriores, pero que el pago de cupón fue hasta el 10-04-xx

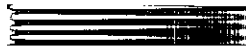
El otro caso cuando el instrumento a valuarse fue adquirido el o los meses anteriores y por lo tanto trae acumulado intereses.

Valor Nominal	Tasa de Interés	Fecha de Adquisición	Intereses Acumulados
10,000.00	5.50%	26-03-xx	55.00

Cálculo:

$10,000.00 * .055 / 360 * 6$	9.17
$10,000.00 * .055 / 360 * 30$	45.83
Total:	<u><u>55.00</u></u>

Similar tratamiento puede darse cuando por el instrumento adquirido se ha erogado una cantidad en pago de intereses corridos; es decir, que en lo acumulado el administrador incluye, los intereses corridos, los devengados en el o los meses anteriores y los devengados del mes en que se está haciendo la valuación.



A este inciso vale la pena hacerle una excepción en el caso de las Letras de Tesoro (Treasury Bills) que son instrumentos cotizados a descuento y que no devengan intereses; por lo tanto, de éstas lo que se obtiene como rendimiento es la ganancia en principal por valuación a precio de mercado.

c. Se presenta también dentro de la información las compras y ventas de instrumentos de inversión dentro de lo cual pueden darse las siguientes operaciones:

1. **Compra-Venta dentro del movimiento de un mismo mes.**

En este caso el instrumento es adquirido en cualquier fecha del mes y vendido días después, inclusive, el último día de movimiento del mes; es decir, no queda en existencia al momento de efectuar la valuación correspondiente.

2. **Compras de instrumentos de inversión que aparecen en existencia al final del o de los meses posteriores.**

En este caso los instrumentos tienen un vencimiento mayor y por lo tanto esto permite tenerlos en existencia uno o varios meses según convenga, claro está que no se depende únicamente de su vencimiento, pues éstos pueden negociarse en cualquier momento.

Es oportuno indicar que en los dos casos anteriores la compra venta puede hacerse con descuento, a la par, y con prima.

Cuando el instrumento es adquirido a un precio menor a su valor nominal; es decir, si su valor nominal es de 10,000.00 y se adquiere en 9,900.00, se adquiere con un descuento de 100.00.

Al adquirirse a la par el precio pagado es igual a su valor nominal, y cuando es adquirido con prima se paga un valor mayor a su valor nominal.

- d. Otro componente de la información es el acreditamiento de intereses dentro del movimiento mensual de la cartera de inversión observados así:

1. Acreditamiento de intereses devengados y percibidos en el mismo mes. Esto se da cuando dentro del movimiento del mes se compra y vende un instrumento de inversión o cuando fue adquirido dentro del mes y nos acreditaron intereses a una fecha dada sin vender o redimir el documento.

Valor Nominal	Tasa de Interés	Fecha de Compra	Fecha de Venta	Intereses
10,000.00	5.50%	11-04-xx	21-04-xx	15.28

Cálculo: $10,000.00 * .055 / 360 * 10 = 15.28$

2. *Intereses que incluyen acumulados del mes o meses anteriores y devengados del mes. En este caso la adquisición del documento fue efectuada en el o los meses anteriores y por lo tanto en la valuación anterior presenta una cantidad de intereses devengados no percibidos y que son acreditados con los del mes en movimiento ya sea por venta del instrumento o pago de intereses a una fecha dada.*

Valor Nominal	Tasa de Interés	Fecha de Compra	Fecha de Pago	Intereses
10,000.00	5.50%	01-03-xx	21-04-xx	76.39

Cálculo: $10,000.00 * .055/360 * 30 = 45.83$
 $10,000.00 * .055/360 * 20 = 30.56$

Total: 76.39

3. *Quando los intereses acreditados incluyen intereses corridos. En este caso al momento de adquirir el instrumento se compra una cantidad de intereses que ya se han devengado pero no percibido, tal como se indica en el ejemplo con una cantidad de 45.83 de intereses corridos.*

Valor Nominal	Tasa de Interés	Fecha de Compra	Fecha de Pago	Intereses
10,000.00	5.50%	01-04-xx	21-04-xx	76.39

Cálculo: Intereses comprados 45.83
 $10,000.00 * .055/360 * 20 = 30.56$

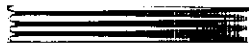
Total: 76.39

Las operaciones a las que se ha hecho referencia están efectuadas en Dólares de los Estados Unidos de América; sin embargo, éstas se pueden hacer en monedas diferentes al Dólar de los Estados Unidos de América, en cuyo caso las operaciones adicionales que se presentan son las derivadas de los cambios en el tipo de cambio con respecto al Dólar.

Adicionalmente, se dan otras operaciones como las a futuro que pueden originar un resultado positivo o negativo, según las condiciones del mercado; es decir, pérdida o ganancia en operaciones a futuro.

Es de vital importancia indicar que, dentro de la información proporcionada el movimiento de caja debe reflejar todas aquellas operaciones reales del mes e indicar los saldos correspondientes; es decir, inicial y final. Al comprobar el ingreso o egreso de efectivo se está verificando cuando realmente se efectuaron las operaciones ya sea de compra o de venta y de compra de intereses o percepción de los mismos

Para finalizar, es conveniente hacer notar que la realización de este tipo de operaciones tiene un costo determinado, mismo que se señala en el contrato suscrito entre el Banco de Guatemala y las entidades especializadas en la administración de recursos, pero que también viene incluido dentro de la información proporcionada.



CONCLUSIONES

1. *La política de inversión se ha mantenido como lo establecen los objetivos de la administración de Reservas Monetarias Internacionales de la Banca Central de Guatemala, por medio de los administradores de cartera externos, quienes invierten en instrumentos con un grado razonable de seguridad, rentabilidad y liquidez.*
2. *La Auditoría Interna del Banco de Guatemala es quien verifica continuamente los procedimientos utilizados para el manejo y realización de las operaciones contables y la presentación de la información financiera referentes a las reservas monetarias internacionales.*
3. *El manejo de las Reservas Monetarias Internacionales de la Banca Central de Guatemala, se ha encomendado a cuatro administradores de cartera externos, manteniendo así el criterio de prudencia financiera que cumple con el propósito de diversificación de la administración del tramo de cartera, evitando de esta manera los riesgos derivados de la concentración.*

RECOMENDACIONES

1. *Por la importancia del rubro de RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES de la Banca Central de Guatemala y por ende de la nación, es pertinente mantener un estricto control por parte de la Auditoría Interna del Banco de Guatemala, sobre todas las operaciones efectuadas por los administradores de cartera externos y de las secciones del Banco de Guatemala encargadas del registro contable, fortaleciendo así los controles ya existentes y minimizando riesgos.*
2. *Que la administración de las RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES se mantenga con las entidades externas especializadas en administración de cartera, fortaleciendo así el principio de diversificación de la inversión para evitar el riesgo de concentración de las mismas.*
3. *Que el Departamento responsable del manejo de las RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES, efectúe una revisión periódica del índice de rentabilidad obtenido a través de los Administradores de Cartera Externos, para determinar si se cumplen los requerimientos de la Junta Monetaria indicados en resolución No. JM-362-92.*

BIBLIOGRAFIA

- † Textos de Pierre Cardón de Lichtbuer, Ariel Fernández Cova, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, México, D. F. Primera Edición, Año 1994
- † Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto No. 215 del Congreso de la República, Año 1945
- † Ley Monetaria, Decreto No. 203 del Congreso de la República, Año 1945
- † Ley de Bancos, Decreto No. 315 del Congreso de la República, Año 1946
- † Folleto U.S. Commodity Futures Trading Commission, Organismo Federal de Reglamentación de la compra-venta de futuros, Año 1993
- † Folleto Chicago Mercantile Exchange, Mercados Monetarios Internacionales, Mercado, Indices y Opciones, Año 1993
- † Introducción a los mercados de futuros y opciones sobre futuros. Banco Interamericano de Desarrollo, Grupo de Futuros para América Latina de Merrill Lynch, Año 1993.
- † Folletos de administradores de cartera en seminario para empleados del Banco de Guatemala, Año 1994

ANEXOS



ANEXO No. 1

**Guatemala,
9 de octubre de 1,967**

RESOLUCIÓN 5563

Después de considerar la proposición de la Gerencia del Banco de Guatemala, contenida en su Memorando No. 42-67 y referencia al monto y composición del Fondo de Estabilización Monetaria y al programa de inversiones de la Institución, en cumplimiento del artículo 76, recientemente reformado, de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; por tratarse de un asunto de suma urgencia para el debido apoyo legal de ambos componentes, que no pueden ser discontinuados ni alterados en forma brusca e impremeditada; y encontrando adecuadas las fórmulas que en cuanto a ambos aspectos se sugieren, no distintas de la práctica anterior por esa misma causa y por el necesario tránsito con respecto a cualquier otra forma distributiva que, para uno y otro caso, proponga la gerencia después de los respectivos estudios; con apoyo en el Memorando ya citado y en el criterio de miembros y asesores,

LA JUNTA MONETARIA

RESUELVE

1. *En cuanto al monto y composición del Fondo de Estabilización Monetaria, aprobar las bases siguientes:*
 - a. *Se distinguirán los conceptos de "Reservas Absolutas" y "Reservas Netas";*
 - b. *Las Reservas Absolutas estarán formadas por la totalidad del activo en oro físico y en divisas extranjeras en poder del Banco de Guatemala;*
 - c. *Las reservas netas se formarán deduciendo del activo total en oro físico y en divisas extranjeras, las obligaciones siguientes:*
 - c.1 *El monto total de las obligaciones del Banco en oro y divisas exigibles dentro de 30 días;*
 - c.2 *El 75% de las obligaciones del Banco en oro y divisas exigibles después de 30 días y dentro de un año;*
 - c.3 *El 50% de las obligaciones del Banco en oro y divisas exigibles después de un año y dentro de 3 años, y las de la misma clase a plazo indefinido;*

- c.4 El 25% de las obligaciones del Banco en oro y divisas exigibles después de 3 años; y
- c.5 Las demás obligaciones hacia el exterior, ya sean del Banco o de terceros con garantía de la Institución, de acuerdo con los porcentajes anteriormente establecidos.
- 2. La inversión de las reservas internacionales la efectuará la Gerencia del Banco de Guatemala siguiendo las reglas siguientes:
 - a. En tanto las reservas netas del Fondo de Estabilización Monetaria no excedan del 40% del promedio anual de las ventas de cambio durante los tres años anteriores, se mantendrán sus activos exclusivamente:
 - a.1 En oro físico depositado en las arcas del Banco de Guatemala o bajo custodia, ya sea de instituciones financieras internacionales o bien de bancos centrales extranjeros; o
 - a.2 En depósitos inmediatamente exigibles, u otras inversiones equivalentes de primera clase, liquidables a la par y a la vista, a simple requerimiento del Banco, en las mismas instituciones o en bancos extranjeros de primer orden;
 - a.3 En giros de primera clase sobre el extranjero, con vencimientos que no excedan de 7 días; o
 - a.4 En valores oficiales extranjeros de primera clase, liquidables en cualquier momento en un mercado constante, y con vencimientos que no excedan de tres meses; o
 - a.5 En billetes y monedas de otros países, hasta los montos requeridos para las transacciones corrientes en dichos billetes y monedas;
 - b. Cualquier exceso sobre el mencionado porcentaje del 40% podrá ser mantenido:
 - b.1 En las mismas formas especificadas en el inciso a; o
 - b.2 En depósitos a plazo en las mismas instituciones exigibles dentro de un período máximo de seis meses; o
 - b.3 En giros de primera clase sobre el extranjero, con vencimientos que no excedan de tres meses; o

- b.4 *En valores oficiales extranjeros de primera clase, o en títulos garantizados por acuerdos internacionales o por gobiernos de reconocida solvencia, siempre que sus vencimientos no excedan de 12 meses;*
- c. *Cualquier exceso sobre un porcentaje del 75% del promedio anual de las ventas de cambio durante los tres años anteriores, podrá ser mantenido:*
 - c.1 *En las mismas formas especificadas en los incisos a, y b; o*
 - c.2 *En depósitos a plazo en las mismas instituciones, exigibles dentro de un período máximo de un año; o*
 - c.3 *En valores oficiales extranjeros de primera clase, o en títulos garantizados por acuerdos internacionales o por gobiernos de reconocida solvencia, siempre que sus vencimientos no excedan de cinco años*

Rafael Ramos Bosch
Secretario y Consejero
Junta Monetaria



ANEXO No. 2

Guatemala
18 de diciembre de 1,981

RESOLUCIÓN 9559

Examinado el Dictamen Conjunto No. 52-81 del Departamento de Cambios y de Estudios Económicos, de fecha 29 de noviembre del año en curso, sobre la conveniencia de revisar el método de cálculo de las Reservas Monetarias Netas del Fondo de Estabilización Monetaria -FEM-; y CONSIDERANDO: Que por Decreto 1704 del Congreso de la República, de fecha 21 de septiembre de 1,967, se modificó el Decreto No. 215 del Congreso de la República Ley Orgánica del Banco de Guatemala, suprimiéndose los artículos 73 y 74 de dicha ley que se referían a la composición de los activos del Fondo de Estabilización Monetaria y a la composición de las reservas netas; CONSIDERANDO: Que la supresión de los artículos mencionados se debió a la conveniencia de flexibilizar los mecanismos legales, de manera que permitieran incorporar en el concepto de reservas monetarias, aquellos activos que estaban por crearse a nivel internacional-Derechos Especiales de Giro-, para resolver los problemas mundiales de liquidez; pero que, como en aquella época aún no habían sido creados los activos de reserva, a solicitud de la Gerencia del Banco de Guatemala la Junta Monetaria emitió la Resolución 5563 de fecha 4 de octubre de 1,967, en donde se hace la distinción de los conceptos de reservas absolutas y reservas netas que integran el Fondo de Estabilización Monetaria -FEM-, así como los criterios de inversión de todos aquellos activos en oro físico y otros que tengan la calidad de reservas monetarias internacionales, destinados a mantener la estabilidad de la moneda y asegurar su convertibilidad; CONSIDERANDO: Que el criterio que predomina en la resolución 5563, mencionada anteriormente, para el cómputo de las reservas netas, consiste en contemplar una deducción en porcentajes decrecientes del monto de las obligaciones internacionales en función del plazo de vencimiento de los mismos, incluso para aquellas obligaciones cuyo plazo sea bastante largo; CONSIDERANDO: Que el criterio adoptado por el Fondo Monetario Internacional toma en cuenta las prácticas financieras avaladas por las nuevas corrientes del pensamiento económico, de donde resulta que la liquidez internacional de un país debe computarse incluyendo únicamente las obligaciones cuyo vencimiento sea de hasta



un año de plazo; **CONSIDERANDO:** Que las ventajas que reportaría al país aplicar el método de cálculo del Fondo Monetario Internacional en las reservas monetarias internacionales netas que presenta el Departamento de Cambios al Banco de Guatemala serían no considerar comprometidos recursos que no se cancelarían en menos de un año y que el nuevo resultado de cómputo de las reservas netas señalaría con precisión las disponibilidades reales del país y que, a nivel internacional, la ventaja de aplicar tal procedimiento permitiría establecer una perfecta comparación con las reservas de otros países, lo que indudablemente puede ser útil para determinar el grado de liquidez internacional existente respecto de otros países con similares condiciones económicas al de Guatemala, así como para guiar las políticas monetarias y financieras del país, mejorando la capacidad de negociación crediticia en el exterior; **CONSIDERANDO:** Que esta Junta estima que para que el Banco de Guatemala esté en capacidad de cambiar la forma de cómputo de las reservas netas, se hace imprescindible modificar la resolución 5563 de esta Junta, de fecha 4 de octubre de 1,967, en la literal c, del numeral 1; **POR TANTO:** con base en lo considerado y en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala,

LA JUNTA MONETARIA
R E S U E L V E

1. Modificar el inciso c, del numeral 1, de la Resolución 5563 de fecha 4 de octubre de 1,967, en la siguiente forma:
"c) Las reservas monetarias internacionales netas se determinarán deduciendo del activo en oro físico y en divisas, los aportes que el país haya constituido en moneda extranjera en el exterior en Organismos Internacionales no monetarios distintos al Fondo Monetario Internacional y al Fondo Centroamericano de Estabilización Monetaria, y el 100% del monto de las obligaciones del Banco de Guatemala con el exterior, exigibles dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha del cálculo de las reservas netas. Asimismo, en su caso, deberán deducirse los financiamientos que se contraten con el Fondo Monetario Internacional

- y con el Fondo Centroamericano de Estabilización Monetaria, independientemente de su plazo".
2. La disposición anterior se aplicará a partir del 1 de enero de 1,982.
 3. Dar vigencia inmediata a la presente Resolución, autorizando a la Secretaría de esta Junta para comunicarla sin más trámite.

Carlos I. Castañeda Acuña
Secretario Junta Monetaria

ANEXO No. 3

RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES AL XX DE 19XX
CIFRAS SUPUESTAS

	BAJCO DE GUATEMALA	OTROS BANCOS	POSICION 1E-05-19X1	POSICION 11-05-19X1	AUMENTO DIMINUCION	POSICION ARO ANTERIOR
DISPONIBILIDAD EN EL PAIS	7,000.00	11,000.00	18,000.00	33,000.00	(15,000.00)	22,000.00
Oro Monetario	3,000.00	1,000.00	4,000.00	5,000.00	(1,000.00)	5,000.00
Billetes y Monedas Extranjeros	2,000.00	5,000.00	7,000.00	10,000.00	(3,000.00)	9,000.00
En la Central (Giros Comp.)	500.00	4,000.00	4,500.00	17,000.00	(12,500.00)	7,000.00
Dep. en M/E. en Banco de Guatemala	1,500.00	1,000.00	2,500.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00
EN EL EXTERIOR	747,000.00	24,000.00	771,000.00	767,000.00	4,000.00	987,000.00
Oro Monetario	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	4,000.00
Tenencia de Derechos Esp. de Giro	20,000.00	0.00	20,000.00	3,000.00	17,000.00	17,000.00
Depósitos a la Vista	25,000.00	20,000.00	45,000.00	40,000.00	5,000.00	70,000.00
Depósitos a Plazo	80,000.00	0.00	80,000.00	90,000.00	(10,000.00)	250,000.00
Inversiones en Valores Extranjeros	500,000.00	0.00	500,000.00	530,000.00	(30,000.00)	550,000.00
Documentos en Tránsito	29,000.00	0.00	29,000.00	1,000.00	28,000.00	1,000.00
Otras Disponibilidades	90,000.00	4,000.00	94,000.00	100,000.00	(6,000.00)	85,000.00
TOTAL DE DISPONIBILIDADES	754,000.00	35,000.00	789,000.00	800,000.00	(11,000.00)	1,009,000.00
OBLIGACIONES						
Depósitos a Plazo en M/E	35,000.00	0.00	35,000.00	36,000.00	(1,000.00)	50,000.00
Cred. Recib. en M/E. (Líneas Crédito)	29,000.00	0.00	29,000.00	30,000.00	(1,000.00)	35,000.00
Otros Pasivos a Corto Plazo (cc)	0.00	215,000.00	215,000.00	280,000.00	(65,000.00)	20,000.00
Depósitos transferibles en M/E.	1,000.00	1,000.00	2,000.00	5,000.00	(3,000.00)	50,000.00
Cobranzas por Líquides	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	15,000.00
FOCEM - FMI	13,000.00	18,000.00	31,000.00	68,000.00	(37,000.00)	57,000.00
Otras Obligaciones	80,000.00	110,000.00	190,000.00	88,000.00	102,000.00	50,000.00
Obligaciones (+) Apct'es Org. Int. (No Monetarios)	158,000.00	345,000.00	503,000.00	508,000.00	(5,000.00)	277,000.00
	27,000.00	0.00	27,000.00	27,000.00	0.00	28,000.00
TOTAL	185,000.00	345,000.00	530,000.00	535,000.00	(5,000.00)	303,000.00
POSICION NETA DE CAMBIOS	569,000.00	(310,000.00)	259,000.00	265,000.00	(6,000.00)	706,000.00
Certificas de Crédito aceptadas	0.00	2,000.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
Cobros Enviados al Exterior	0.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00	(1,000.00)	2,000.00

ANEXO No. 4

Guatemala,
9 de septiembre de 1,971

RESOLUCIÓN 6934

Con instrucciones verbales de la Gerencia del Banco de Guatemala, los Departamentos Financiero y de Cambios proponen a esta Junta un procedimiento normativo que permita desarrollar las transacciones de los bancos habilitados para operar en cambios de acuerdo con lo preceptuado en el inciso b, del artículo 18 de la Ley Monetaria, Decreto 203 del Congreso de la República, tomando en cuenta las condiciones especiales bajo las cuales se desenvuelve actualmente el mercado monetario internacional y CONSIDERANDO: Que a partir del lunes 23 de agosto del año en curso, se reabrió el mercado monetario europeo, el cual está operando con cotizaciones de monedas ampliamente fluctuantes y que el conocimiento que se tiene del funcionamiento del mercado europeo de divisas y la necesidad de que el país cumpla con el pago al exterior en monedas europeas y Yen Japonés por contratación, induce a regular este tipo de transacciones bajo circunstancias especiales, teniendo en cuenta la inestabilidad de los tipos de cambio, pero amparada en el orden legal prescrito en el inciso b, del artículo 18 de la Ley Monetaria, Decreto 203. CONSIDERANDO: Que como consecuencia del aumento de las transacciones con los países europeos, y la exigencia de parte de algunos de los proveedores del exterior para que el valor de la mercadería exportada les sea pagada en monedas de su país de origen, ha ocurrido que actualmente los bancos del sistema, incluyendo el Banco de Guatemala, mantengan en su cartera documentos (Cobranzas recibidas del exterior, cartas de crédito, órdenes de pago, etc.) suscritos en las distintas monedas europeas principalmente: Marcos Alemanes, Libras Esterlinas y otras de menor significación. CONSIDERANDO: Que, con motivo de las medidas económicas dictadas por el Gobierno de los Estados Unidos a partir del 15 de agosto de 1,971, la exigencia de los exportadores europeos posiblemente sea generalizada, en el sentido de exigir el pago en monedas distintas del dólar, lo cual indudablemente aumentará las transacciones cambiarias con este tipo de monedas. Por lo anteriormente considerado, con base en el Dictamen Conjunto No. 47-71 de los Departamentos Financiero y de Cambios, con fundamento en sus facultades legales para la regulación de la moneda y el cambio y con apoyo en la opinión de sus miembros y asesores,

LA JUNTA MONETARIA
RESUELVE

1. Dejar sin efecto las disposiciones adoptadas por esta Junta, mediante las cuales fueron suspendidas temporalmente las operaciones cambiarias en monedas extranjeras distintas al Dólar de los Estados Unidos de América, monedas centroamericanas y pesos mexicanos, autorizando a la Gerencia del Banco de Guatemala para que comunique esta disposición a los bancos del sistema.
2. Darse por enterada del procedimiento normativo a implantarse en forma temporal para regular las transacciones cambiarias en moneda de Europa, El Japón y Canadá, contenido en el Dictamen Conjunto No. 47-71 que se ha señalado.
3. Facultar a la Gerencia de la Institución para que dentro de un término más o menos de un mes, presente a esta Junta una propuesta en el sentido de poder permitir a los bancos habilitados que incluyan dentro de su límite de tenencia de divisas, los montos en monedas extranjeras que se han autorizado, distintas al Dólar de Estados Unidos de América, hasta por un máximo del 20% de su límite.
5. La presente resolución tiene vigencia inmediata autorizándose a la Secretaría de la Junta Monetaria para comunicarla sin más trámite.

Roberto Villagrán Vásquez
Secretario y Consejero
Junta Monetaria